



**Universidad de Chile-Facultad de Derecho**  
**Escuela de Graduados**  
**Magister en Derecho con Mención en Derecho Internacional**

*(La Liga Árabe)*

**Actividad Formativa Equivalente a la Tesis (AFET)**

**Prof : Dra. Maricruz Gómez de la Torre Vargas**

**Alumno : Safwan Barakat**

**Fecha : 12 octubre de 2010.**

# 1. ÍNDICE

<b>1. ÍNDICE</b> .....	<b>2</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN:</b> .....	<b>3</b>
<b>3. LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, SU HISTORIA, SU RAZÓN DE SER.</b> .....	<b>5</b>
<b>4. DESARROLLO DOCTRINAL</b> .....	<b>7</b>
<b>5. CASO DE ESTUDIO: LA LIGA ÁRABE</b> .....	<b>11</b>
5.1 SURGIMIENTO DE LA LIGA ÁRABE. MARCO HISTÓRICO.....	12
5.1.1. <i>Las etapas de búsqueda de la unión:</i> .....	12
5.1.2. <i>Etapas de Consultas (Voluntad Seria de los Gobiernos):</i> .....	23
5.1.3. <i>Etapas de Formación de la Liga Árabe:</i> .....	24
5.2 ESTRUCTURA DE LA LIGA ÁRABE.....	28
5.2.1. <i>Consejo de la Liga Árabe:</i> .....	29
5.2.2. <i>Secretaría General:</i> .....	32
5.2.3. <i>Comités Técnicos Permanentes:</i> .....	37
5.2.4. <i>Consejo Conjunto de Defensa de la Liga Árabe:</i> .....	40
5.2.5. <i>Consejo Económico y Social Árabe:</i> .....	43
5.2.6. <i>Órganos Árabes Especializados:</i> .....	45
5.3 LA RELACIÓN ENTRE LOS ÓRGANOS DE LA LIGA.....	47
5.4 OBJETIVOS DE LA LIGA ÁRABE.....	49
5.5 DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE MEJORA:.....	54
5.5.1. <i>Dificultades y Propuestas Políticas:</i> .....	54
5.5.2. <i>Dificultades y Propuestas Legales:</i> .....	64
5.5.3. <i>Dificultades y propuestas de mejoras Económicas:</i> .....	75
<b>6. CONCLUSIONES:</b> .....	<b>79</b>
<b>7. ANEXOS:</b> .....	<b>81</b>
7.1 ANEXO I: MIEMBROS DE LA LIGA ÁRABE:.....	81
7.2 ANEXO II: PROTOCOLO DE ALEJANDRÍA:.....	83
7.3. ANEXO III: LA CARTA DE LA LIGA ÁRABE EN ESPAÑOL:.....	89
7.4. ANEXO VI: LA CARTA DE LA LIGA ÁRABE EN INGLÉS:.....	94
7.5. ANEXO V: LOS INTENTOS POR MODIFICAR LA CARTA:.....	103
7.6. ANEXO VI: RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES. .	104
7.6.1. <i>Relación con Naciones Unidas:</i> .....	104
7.6.2. <i>Relación con UNASUR:</i> .....	107
<b>8. BIBLIOGRAFÍA:</b> .....	<b>119</b>

## **2. Introducción:**

La Liga de Estados Árabes es una de las más antiguas organizaciones de carácter regional e internacional. Su formación coincidió con el fin de la Segunda Guerra Mundial, donde la mayoría de los países árabes estaban bajo el peso de la invasión extranjera. Fue fundada por algunos Estados independientes en aquel momento. Sus bases, filosofía y sus conceptos son un reflejo de las circunstancias temporales.

La Liga Árabe cuenta con calificación, capacidades suficientes y una vasta experiencia. Sin embargo, no ha logrado un rol protagónico en la defensa de sus miembros y ha fracasado en la obtención de la unión árabe deseada por los pueblos.

Los cambios hacia la globalización que experimenta el sistema internacional y sus efectos sobre los países subdesarrollados, aumenta el peligro sobre la identidad del sistema regional árabe. La temática adquiere especial importancia, debido a los prejuicios entre oriente y occidente, la aparición de focos de terrorismo, conflictos locales y otros signos de división.

Dado que ocurrió la desintegración de la voluntad árabe y la frustración de la Liga, es importante reactivar la acción conjunta por medio de reformas a la Liga, para que responda a las exigencias de la realidad actual.

Existe una gran necesidad de los países de la región de coordinación y unificación en las políticas sociales, económicas, culturales, etc. La actuación conjunta a través de la Liga Árabe busca enfrentar además, importantes conflictos regionales, cuyo tratamiento aporte seguridad y estabilidad a la región. Por estas razones es esencial una organización eficaz y eficiente. A nivel local, la totalidad de los países de cultura e idioma árabe son miembros de la Liga, por lo que ésta tiene gran incidencia en sus políticas. A nivel internacional, la posición geográfica de los países miembros tiene importancia estratégica debido a las principales rutas de comercio y riquezas naturales energéticas.

A pesar del importante rol asignado, la Liga Árabe atraviesa un periodo de crisis; falencias en sus normas orgánicas, principios y estatutos desfasados, problemas en la aplicación práctica de sus resoluciones y la actual situación de sus países miembros, que viven una degradación, debido a varios factores tanto internos como externos, que se refleja, inevitablemente en el desempeño de la entidad.

Así, este estudio tiene por objeto identificar las principales deficiencias de la Liga y proponer soluciones y mejoras. Esto mediante el análisis de sus normas internas y su aplicación práctica, la reflexión sobre la situación actual de sus países miembros y como ésta incide en su desempeño, la fuerza vinculante de los acuerdos adoptados, las vías para exigir los cumplimientos, etc. Así, se formularán propuestas de mejoras principalmente de índole normativo a las falencias detectadas

### **3. Las Organizaciones Internacionales, su historia, su razón de ser.**

En el año 1919 se fundó la primera Organización Internacional denominada la Sociedad de las Naciones (SDN). Aunque anteriormente hubo otras entidades. Scelle escribió: “Existió tradicionalmente un gobierno mundial, cuyos órganos fueron en la cristiandad medieval, el sacro imperio y el papado; después, en el mundo moderno el concierto europeo de las grandes potencias”.<sup>1</sup> Sin embargo ésta entidad descrita no corresponde a organizaciones estructuradas y normadas como las conocidas actualmente.

El fenómeno de aparición de las Organizaciones Internacionales es relativamente nuevo, remontándose a los principios del siglo XIX. Hasta entonces, el Derecho Internacional Público sólo regulaba las relaciones entre Estados, los cuáles actuaban en forma individual y separada: no existían otras categorías de entes dotados de personalidad propia. Con el paso del tiempo se produjeron una serie de cambios mundiales que exigieron la cooperación por parte de cada uno de los Estados para la resolución de problemas de carácter internacional.

Con el surgimiento y la proliferación de las Organizaciones Internacionales, a la “internacionalidad” se le agrega la “supranacionalidad”, lo cual implica que determinadas reglas adoptadas por estos entes, o bien como resultado de acuerdos multilaterales, estén por encima de las normas internas de los Estados: los mismos no pueden generar normas que contradigan las normas internacionales.

En la segunda mitad del siglo XX, se agrega una nueva tendencia dominante: la “transnacionalidad”, a partir del surgimiento y multiplicación de diversos actores transnacionales como empresas productoras y comercializadoras, bancas, ONG’s, fondos de pensión o de seguros, entre otros. Estos actores transnacionales comienzan a cumplir roles y a tener

---

<sup>1</sup> SCELLE, Georges, “Précis du Droit Des Gens”, París, 1932, p. 54.

funciones que antes eran de exclusiva competencia del Estado, pasando éstos a ocupar un lugar relevante en la “aldea global” cuyos principales protagonistas siempre fueron los Estados<sup>2</sup>.

Para comprender el concepto y evolución doctrinaria, se puede definir Organización Internacional como: *“toda asociación de Estados que adopte una estructura orgánica permanente”*<sup>3</sup>. Estas asociaciones se ven identificadas por tres rasgos esenciales:

- Conformadas esencialmente por Estados;
- Creadas por un tratado o acuerdo multilateral, o bien por una resolución de una organización internacional ya existente, UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo) originada en la Res. 1995 (XIX) de la Asamblea General de la ONU;
- Posesión de una estructura orgánica permanente y una personalidad jurídica propia<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> DALLANEGRA Pedraza, Luis; *¿Hacia un nuevo Derecho Internacional? Algunas reflexiones sobre el tema*, publicado en “Geosur”, Montevideo, Uruguay, vol. XXII, Nº 255/256, jul.-ag. 2001.

<sup>3</sup> BARBOZA, Julio; “Derecho Internacional Público” Buenos Aires, Zavalia Editor, 1999. Op. cit., p.533.- Siguiendo el concepto de Rogelio Moreno Rodríguez podemos definir a toda Organización Internacional como una asociación de Estados, regida por un acuerdo internacional, que establece una estructura permanente de órganos con atribuciones propias que expresan la voluntad de los Estados y dan cumplimiento a los fines para los cuales se asociaron.-

<sup>4</sup> GRANATO, Leonardo. “La Personalidad Jurídica de las Organizaciones Internacionales.” Artículo electrónico de sitio web Noticias Jurídicas. <http://noticias.juridicas.com/articulos/00-Generalidades/200502-165510811052380.html>. Febrero 2005.

## **4. Desarrollo Doctrinal.**

Dante sugirió en 1315 la idea de una organización internacional europea. El desarrollo paulatino de ese concepto fue estudiado por Rosseau, quién señala dos corrientes: la de Europa continental y la anglosajona.

### a) Doctrina de Europa Continental<sup>5</sup>.

Aspiraba a la organización de la sociedad internacional a imagen de la sociedad interna, con órganos dotados de amplias atribuciones y con sanciones coercitivas.

### b) Doctrina Anglosajona<sup>6</sup>.

Esta concepción se basa más en la opinión pública y en la reacción empírica que la doctrina continental, y evita construcciones y excesos de sistemática.

Los primeros Organismos Internacionales dotados con un sistema de órganos permanentes y de voluntad autónoma, aparecen históricamente por la necesidad de cooperar en la gestión de ciertos espacios naturales y en ámbitos científicos-técnicos abiertos a la actividad humana. Por lo que al principio se trataba de “Comisiones fluviales”, destinadas a regular el ejercicio de la navegación por los ríos internacionales proclamada en el Congreso

---

<sup>5</sup> Fue desarrollado en Francia, por Pierre Dubois, De recuperatione térrae Sanctae en 1305; Sully, Mémoires posthumes, en 1641, donde expone el “gran proyecto” de Enrique IV; el Abad de Saint Pierre, Proyect pour rendre la paix perpétuelle en Europe, en 1713; Brunet, Observations sur l'établissement d'un tribunal européen pour la paix dans toute l'Europe, en 1781, y Henry de Saint-Simón, De las réorganisation de la société européenne, en 1814; en Bohemia, por el rey Jorge de Podiebrad, proyecto de la federación europea, en 1461, en Italia por Dante como ya hemos mencionado anteriormente, De Monarchia, en 1315, y Masilo de Padera, Defensor pacis, en 1324; en Holanda, por Erasmo, Elogio de la Locura, en 1510; en Alemania por Leibniz, Codex iuris genitum diplomaticus, en 1693, Kant, De la paz perpetua, en 1795, y Fichte, El derecho de gentes y el derecho cosmopolita, en 1796.

<sup>6</sup> Como principales representantes puede citarse a Tomás Moro, Utopia, 1518; Robert Barclay, Apología, 1675; William Penn, Ensayo sobre el establecimiento de la paz presente y futura en Europa, 1693; Bellers, Algunas razones para el establecimiento de un Estado Europeo, 1710, y Bentham, Fragmentos de un ensayo sobre el Derecho Internacional, escrito en 1789.<sup>6</sup>

de Viena (Comisión Central para la navegación del Rin, 1831; Comisión Europea del Danubio, 1856.) y “Uniones administrativas”, creadas para satisfacer la cooperación en sectores específicos: las comunicaciones y el transporte (Unión Telegráfica Internacional (OTI), 1865; Unión Postal Universal (UPU), 1814.).<sup>10</sup>

La creación de la Sociedad de las Naciones es consecuencia del término de la Primera Guerra Mundial como parte del Tratado de Versalles (1919), dio un gran impulso al fenómeno de los Organismos Internacionales, al instaurar un marco institucional que pretendía “fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizar la paz”, aspiración política que había surgido del Congreso de Viena (1814-1815). El Tratado de Versalles (Parte XII), también creó una organización con fines específicos la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que funcionó con colaboración de la Sociedad de las Naciones. La Sociedad no prosperó, debido a la falta de universalidad, que se vio reflejada en el abandono por una cuarta parte de sus miembros entre retiradas temporales (Costa Rica, Brasil, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, El Salvador, Venezuela y Perú se ausentaron de la Liga entre 1924 y 1939, España de 1926 a 1931, Bolivia entre 1923 y 1929, Argentina de 1920 a 1933) y definitivas (Alemania y Japón en 1933, Italia en 1937, La Unión Soviética en 1939, expulsada por la agresión hacia Finlandia), también la falta de la participación del principal promotor de la Sociedad, Estados Unidos, fue un factor decisivo en el poco éxito de la SDN.

El fracaso de la SDN, en su finalidad principal, de mantener la paz y la seguridad internacional, se quebranto definitivamente por el estallido de la Segunda Guerra Mundial, pero tuvo como consecuencia el sentimiento de crear una nueva organización que salvaguardara la coexistencia y sirviera a la cooperación. El resultado fue la creación según los estándares de las grandes potencias aliadas, de la Organización de las Naciones Unidas, con competencias generales y vocación universal, de la que fueron fundadores los Estados que habían declarado la guerra a los países del Eje.

En cuanto a las organizaciones regionales, para un mejor entendimiento del tema, se explican algunas definiciones:



Organización Regionales: Es una forma de la relación de cooperación y acercamiento entre los países vecinos, que les unen intereses o rasgos comunes como el idioma o religión.

Los objetivos de estas organizaciones consisten en:

- Lograr la seguridad común mediante el rechazo a la violencia como manera de solucionar los conflictos.
- Trabajar juntos para la cooperación económica y social etc..

Los bloques regionales son una cualidad importante en la nueva sociedad internacional, mencionado en el artículo 52.1 de la Carta de Las Naciones Unidas "Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas"

Se define también a las Organización Regionales como "una asociación voluntaria de Estados establecida por un tratado internacional, dotada de órganos permanentes, propios e independientes encargados de gestionar intereses colectivos y capaz de expresar una voluntad jurídicamente distinta a la de sus miembros y regida por el Derecho Internacional<sup>7</sup>"

Los Organismos Regionales se puede agrupar en tres tipos según su inclinación o la naturaleza de su rol:

1. Organizaciones Políticas Generales: Su rol consiste en el fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre sus miembros, las resoluciones de sus conflictos en un marco institucional regional y apoyar los intereses comunes de sus miembros en el ámbito internacional. Esta organización se forma en base de una orientación política

---

<sup>7</sup> LOPEZ Bassols, Hermilo. OP. CIT, P. 77.

semejante o solidaridad sociológica (base del establecimiento de la Liga Árabe) además de la cercanía geográfica.

2. Organizaciones con Orientación Militar: Su principal rol es otorgar la protección y garantizar la seguridad de sus miembros. La condición principal de pertenecer a ella es la similitud de la orientación política.
3. Organizaciones de Objetivo Común: Tiene como objetivo la cooperación económica entre sus miembros, la similitud de la política económica es el factor más importante para facilitar y fortalecer su misión (La Unión Europea)

Este trabajo pretende estudiar una organización regional en particular; La Liga Árabe, entender su origen, conformidad orgánica, competencias, objetivos. Además busca aportar con una visión crítica sobre sus potencialidades y falencias, realizando propuestas de mejora en distintos niveles.

Específicamente, se plantea abordar el efectivo cumplimiento del rol de la Liga Árabe y la efectividad de sus decisiones, ya que sobre ella recae la esperanza de todos los pueblos árabes para generar una coordinación mayor a nivel político, cultural, social y económico.

## **5. Caso de Estudio: La Liga Árabe**

Los países árabes se sitúan en una geografía complicada, reúne sus miembros en dos continentes, Asia y África. La zona presencié crisis importantes durante la historia, dada su posición geopolítica, donde se encuentra en el centro de los continentes del antiguo mundo. Como también adquirió la zona mayor importancia a principios del siglo XX, con el descubrimiento de riquezas naturales, en particular el petróleo y la creación de Israel en la zona.

Todos estos elementos tuvieron efecto negativo, ya que hizo que sus países fueran objeto de ocupaciones por parte de países occidentales que impusieron la división y separación en varios territorios. Esto acentuó la caída social, educacional y política de la sociedad árabe. Esta circunstancia afectó al hombre árabe quién comenzó a planificar en forma seria una salida de su actual situación.

Esta sección se enfocará en el periodo entre las dos Guerras Mundiales. En particular, a fines de la década de los 30' y principio de los 40', época en que el Movimiento de Unión Árabe se fortaleció logrando la formación de la Liga Árabe hasta el final de la Segunda Guerra Mundial. La formación de la Liga Árabe, tuvo como objetivo cumplir el deseo de los árabes en la unión y fortalecer las relaciones entre sí<sup>8</sup>.

Además se presentará la Estructura Orgánica de la Liga, con el objeto de esclarecer la eficacia de este organismo en el actual escenario árabe.

---

<sup>8</sup> LIGA ÁRABE. La Liga Árabe. [En línea] <[http://www.arableagueonline.org/las/arabic/details\\_ar.jsp?art\\_id=185&level\\_id=60](http://www.arableagueonline.org/las/arabic/details_ar.jsp?art_id=185&level_id=60)> [consulta: 17 Julio de 2010]. Sitio en Árabe.

A propósito, surgen tres interrogantes:

- 1.- ¿Cuál es el proceso por el cuál se trató de lograr la unión?
- 2.-¿Bajo qué circunstancias y porqué razón se estableció la Liga Árabe?
- 3.- ¿Cuál es la estructura de esta Entidad como Organismo Internacional?

## **5.1 Surgimiento de la Liga Árabe. Marco Histórico.**

La Liga Árabe surgió bajo circunstancias excepcionales uniendo la voluntad de los países árabes y los ocupantes, en particular Gran Bretaña. A esto se suman las presiones de la Opinión Pública árabe.

Esfuerzos árabes hacia la unión y el nacimiento de la Liga Árabe: Todo el mundo árabe e islámico vivía en condiciones difíciles producto del control directo de los países ocupantes, ya que al término de la Era Otomana, se controló por Bretaña, Francia, Alemania e Italia. Para dominar la zona árabe, comenzaron el proceso de división en países pequeños, saqueando sus riquezas y manteniendo al pueblo en la hambruna e ignorancia<sup>9</sup>.

Surgieron varias corrientes, secretas o declaradas, contra la ocupación, llamando a la unión árabe a través de lazos religiosos (Islam) o nacionalistas (arabismo).

### **5.1.1. Las etapas de búsqueda de la unión:**

Ésta comenzó durante el Imperio Otomano, después del surgimiento de las ideas nacionalistas. Tuvo su origen en los ideales político-islámicos modernos, donde surgieron varios

---

<sup>9</sup> AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007- 2008. 70 h. Traducción del autor.

pensadores<sup>10</sup> que fortalecieron la idea de la unión árabe junto a la maduración de las ideas nacionalistas.

Estos ideales empezaron a cristalizarse al inicio del s.XX, donde se generaron varias orientaciones para tratar las condiciones del momento<sup>11</sup>.

Primera Orientación: Descentralización del Califato Otomano y entregar a los países árabes su autonomía que les permite mantener su identidad e idioma. Desarrollar la educación, transporte y la vida social y económica. Esta orientación la adoptó el Partido de la Descentralización Otomano y sus filiales de desarrollo en Basra y Beirut.

Segunda Orientación: Llamaba a la formación de un reino independiente árabe relacionado con el Califato Otomano de la misma forma que se relacionaba el imperio Austriaco Hungría. Adoptado por las asociaciones secretas KAHTANIA.

Tercera Orientación: Rechaza el Califato Otomano y la considera ilegal, llamando a formar el Califato Árabe. Representa esta tendencia Abdul Rahman Alkauakiby y Najib Azudi.

Cuarta Orientación: Llama a la revolución contra los otomanos, la separación total de ellos y formar un país árabe independiente que reúne las regiones árabes en el Califato Otomano. Tendencia representada por el partido “La Joven Sociedad Árabe”.

Asimismo, surgieron orientaciones reformadoras que llaman a la unión árabe e islámica, entre ellos la idea de la “Liga Islámica”, considerada una nueva tendencia de pensamiento cuyo objetivo es la unión de todos los musulmanes en una sola entidad.

---

<sup>10</sup> Tales como: Jamal El-Din Al Afghany, Muhammad Abdo, Rashid Ridda y Abdel Rahman Al-Kawakibi.

<sup>11</sup> AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007- 2008. 70 h.

Este movimiento se inició en los en la octava década del s. XIX, y llegando a su punto culmine a finales del s. XIX.

Jamal Al-Din Al - Afghany (1838 – 1897) es considerado como el pensador de la Liga Islámica, ya que él desarrolló la idea y le dio contenido de renacimiento de la civilización islámica, rechazando la hegemonía europea. En 1884 él publicó su revista más famosa: “Al Urwa Al Wuthqa” (El vínculo indisoluble), opositora a Bretaña, llamó a la unión de todas los pueblos islámicos contra la hegemonía occidental.

Al Afghany convocó a reformas políticas, dónde los parlamentos fueran el eje principal<sup>12</sup>.

Al inicio de la Primera Guerra Mundial, aumentó la competencia entre las potencias coloniales para distribuirse los países dominados aún por los otomanos. Esto se materializó en varios acuerdos cómo el Acuerdo de Sykes Picot el 16 de mayo de 1916.

Durante esta guerra, los líderes de organizaciones secretas árabes sintieron que “era el tiempo para que los árabes de movieran”, que tomaran el control de sus asuntos.

Para esto se unieron al “Sheriff” de la Meca para dirigir la revolución contra los turcos, con el apoyo de Gran Bretaña. Después de varias comunicaciones entre Sheriff Hussein y el alto comisionado de Gran Bretaña en Egipto, se inició, en el mes junio del año 1916, la Revolución Árabe. Esta revolución tuvo por objetivo la liberación, la unión y la independencia de los árabes.

Al término de la I Guerra Mundial, entre los años 1919 y 1920 y se desarrolló la Conferencia de la Paz en París. Los árabes creían que los Aliados cumplirían la promesa de otorgarles el derecho de decidir su destino (autodeterminación), sin embargo sucedió lo

---

<sup>12</sup> FAHLE, Amjad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

contrario. La lógica de la fuerza dominó y los países árabes quedaron bajo el mandato de los aliados quienes impusieron la división a través del Acuerdo Climonson - Lewid George el 15 de Septiembre de 1919, y la Conferencia de San Remo celebrada en el mes de abril de 1920<sup>13</sup>.

La reacción árabe se hizo notar vía revoluciones en Egipto (1919), Siria (1919 – 1920), Palestina e Iraq (1920). Todas fueron contrarrestadas con gran dureza. Finalmente los países árabes tuvieron que aceptar las condiciones actuales. Se mantuvo la esperanza de la liberación viva, iniciándose movimientos nacionales entre ambas Guerras Mundiales.

Al inició de la década de los 30', bajo la ocupación, las corrientes de unión tuvieron un lugar entre los movimientos políticos árabes. Representando con eso la esperanza de los pueblos en la unión.

En diciembre de 1931, y durante la Conferencia Islámica, se reunieron los nacionalistas árabes asiáticos, para discutir los asuntos árabes y redactar una carta árabe "sagrada". Esta carta confiere el derecho a todos los árabes en todos los países continuar su lucha para la liberación esperada<sup>14</sup>.

### **Carta Árabe "sagrada"**

Artículo 1°.- Los Países Árabes son una sola entidad, indivisible. Y cualquier división no la acepta ni reconoce la nación.

---

<sup>13</sup> AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007- 2008. 70 h.

<sup>14</sup> AHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

Artículo 2°.- Todos los esfuerzos en cada País Árabe, deben dirigirse hacia la unión y la liberación total, como también para resistir todo pensamiento en pro de la política local o regional.

Artículo 3°.- La Nación Árabe rechaza y resiste con toda su fuerza la ocupación en todas sus formas ya que contradice la dignidad y el objetivo de la Nación Árabe.

Los líderes reunidos se percataron de la importancia de realizar una conferencia global árabe en una capital y así distribuir la Carta y desarrollar planes para lograr los objetivos de su texto.

La Conferencia Árabe General, se celebró en el año 1932. El temario de la reunión, destacó los siguientes objetivos principales:

- 1.- Unificar los partidos liberales para todos en los países árabes.
- 2.- Unificar la bandera árabe, manteniendo algunos signos que identifican a ciertos países.
- 3.- Unificar los nombres de los países árabes.
- 4.- Emitir monedas de oro y plata similares y unificar el papel moneda.
- 5.- Eliminar obstáculos aduaneros y trabajar para la unión económica, formando el Banco Árabe Unido.
- 6.- Unificar las universidades y la malla curricular, facilitando los intercambios educacionales y científicos. Y varios otros objetivos.

Se hicieron muchos intentos para apoyar al pueblo Palestino. En diciembre del año 1932, se fundó la Asociación Árabe de Salvación de la Tierra Palestina. Ésta es una iniciativa árabe no regional para evitar el peligro en esa región del mundo árabe.

En aquella época, Iraq logró su independencia. Con esto, las esperanzas se depositaron en el Rey de Iraq: Faysal I con el principal deseo de unificar los Estados de Siria e Iraq. Sin



embargo, franceses e ingleses se opusieron a esta unión porque ésta perjudicaba sus intereses en la zona, especialmente en el Sistema de Mandato.

En Egipto, surgieron asociaciones como la “Liga Oriental” (1929), “Asociación la Unión Árabe” (1930) y “Asociación la Orientación Árabe General” (1933), entre otras<sup>15</sup>.

La causa de unión árabe ingresó a otra etapa con el lanzamiento de la Revolución Árabe en Palestina. Ésta llegó a su madurez debido a la migración de miles de judíos a Palestina, a la construcción de asentamientos y la ampliación de agencias judías para Israel a través de la compra de terrenos.

El 11 de octubre de 1938, se realizó en El Cairo, la Conferencia Parlamentaria Árabe para defender el punto de vista árabe y el derecho árabe en el asunto palestino. Asistieron a ella representantes de los parlamentos de los países árabes de ese entonces.

Paralelamente, en 1935, existieron dos corrientes entre los partidarios del Movimiento Nacionalista Árabe, que competían entre sí<sup>16</sup>. La primera corriente, busca el liderazgo de la familia Hachemita por su posición religiosa y porque han liderado el Movimiento Árabe desde principios de siglo. La segunda, prefiere el liderazgo de la familia saudita “Al-Soud”. Ellos ven que la división del Oriente Árabe impuso una situación política nueva y que con la muerte de Fayzal I, los Hachemitas perdieron su liderazgo.

Al Aziz Bin Soud, luego de lograr unificar “Al-Hiyaz”, una región en Arabia Saudita, fue referido por la segunda corriente para liderar el Movimiento. La segunda corriente cree en la idea unitaria basada en el reconocimiento de las identidades políticas que surgieron en la zona.

---

<sup>15</sup> Revista ALWIFAK AL ARABI. [En línea]. <<http://www.alwifaq-alarabi.net>> El Cairo, Egipto [consulta: Julio de 2010]

<sup>16</sup> FAHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

La segunda corriente postula una unificación más “holgada”, basada en acuerdos, convenios y tratados en los distintos campos políticos, económicos, etc.

La Causa Palestina pasó a ser la más importante para el ciudadano árabe, mientras los líderes árabes estaban separados y preocupados en sus propios intereses<sup>17</sup>.

Se generaron algunos proyectos para dar solución a la Causa Palestina, por ejemplo, el Proyecto de Lord Samuel, en alusión al primer comisionado británico en Palestina. Este postuló realizar una unión confederal amplia entre Arabia Saudita, Iraq, Siria, Palestina y Jordania Oriental, bajo la condición de aceptación del Gobierno Francés y del Movimiento Sionista.

Además del proyecto de David Ben-Gurión que define el control del Rey Andel Al-Hiyaz sobre Palestina y el Oriente de Jordania con la condición de permitir la libre inmigración de los judíos y su asentamiento en Palestina.

Estos dos proyectos sirven los intereses Británicos y Judíos en la zona árabe, fortaleciendo la posición de los judíos en preparación del establecimiento del Estado Judío una vez que obtenga lo suficiente terreno y población inmigrante.

Nuri Alsaid presentó al gobierno Británico en Septiembre de 1937 un proyecto con el objetivo de formar una unión entre Irak, Palestina y El Oriente de Jordania bajo el dominio de alguna familia árabe gobernante otorgando a los judíos en Palestina una autonomía local con una identidad propia en los lugares donde habitan. El gobierno Británico no prestó a este proyecto interés alguno.

---

<sup>17</sup> FAHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

El del Oriente de Jordania Príncipe Abdula propuso a la Comisión de la Partición que procede la Comisión de Peel en Mayo 1938 lo siguiente:

- Unir Palestina y el Oriente de Palestina bajo su supervisión.
- Los judíos tendrán una autonomía total en sus zonas.

Pero este proyecto fue rechazado por los árabes palestinos, la organización Sionista y las autoridades británicas.

La diferencia entre los proyectos presentados por los árabes y los sionistas tenían una diferencia fundamental sobre la libertad de inmigración judía.

El punto de vista árabe la inmigración es la base principal de la crisis, pero Britania no estaba preparada para tomar posición contra la inmigración porque había una gran presión sionista y el miedo al fortalecimiento del nacionalismo árabe que debilita su presencia en la zona.

La idea de un arreglo del conflicto en Palestina, permaneció a través de la idea de una unión árabe, sin embargo la posición británica apoyó este anhelo con mucha cautela. La Comisión de Peel declaró en su informe que las aspiraciones árabes para la unión son sinceras y fuertes. Algunos políticos como Malcolm McDonald, declaró en el año 1938 que una solución aceptable es unir Siria, Líbano, Jordania oriental y Palestina, permitiendo una administración independiente de los judíos en sus zonas.

A pesar de esto, la política británica tomó un rol opositor a la idea de unión, incentivando la tendencia separatista de los países, que se considera de menor riesgo a sus intereses en la zona.

A pesar del revés sufrido por el movimiento nacional árabe, durante el periodo *interbellum*, éste logró imponerse frente a las potencias exteriores. Hecho que obligó a Inglaterra reconocerla como fenómeno que no hay que enfrentar.

Durante la Segunda Guerra Mundial, una vez que las fuerzas militares británicas fueron perdiendo posiciones frente a los países del Eje, la actitud de Gran Bretaña fue más conciliadora, para ganar el apoyo de los árabes y movilizarlos a su lado. Podemos mencionar dos muestras de apoyo en pro de la unión árabe<sup>18</sup>:

1. Declaración de Anthony Eden:

El día 29 de Mayo de 1941, el Ministro de Relaciones Exteriores Anthony Eden, declaró el apoyo de Bretaña a la unión árabe, comprometiéndose a trabajar por cualquier proyecto que refuerce la unión o las relaciones económicas, culturales y políticas entre los países árabes.

Paralelamente, Gran Bretaña tenía gran empatía por el proyecto sionista en Palestina. Y trabajó para generar diferencias política-religiosas al interior de los países árabes, defendiendo con ello sus intereses.

Entre los líderes árabes se generaron dos tendencias:

**La primera**, apoyar a Bretaña y sus aliados para lograr el objetivo de los árabes en la unión a fines de la Segunda Guerra Mundial.

**La segunda** tendencia, aprovechar la condición internacional, apartarse del conflicto hasta el cese de la Guerra. Y así se le pediría el apoyo al triunfador.

---

<sup>18</sup> AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de Investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007- 2008. 70 h.

En 1940, como resultado de los esfuerzos realizados de ambas tendencias, a la primera, Gran Bretaña pidió a los árabes, esperar hasta el fin de la Guerra para estudiar una decisión. Sin perjuicio de ello, el embajador en Iraq envió una carta a su gobierno con la solicitud para la creación de una federación entre los estados árabes. La segunda tendencia, solicitó ayuda a Italia y Alemania países que en el mes de Octubre, declararon expresamente su apoyo a la unión de los árabes.

Propuesta de Winston Churchill:

El día 19 de mayo del 1941, el primer ministro británico Winston Churchill envió una carta a su ministro de relaciones exteriores Eden, proponiendo realizar una iniciativa para ampliar el Reino Árabe Saudita para contener Irak y Jordania Oriental. Pero debido a la imposibilidad de aplicar esta idea, nacieron varias iniciativas árabes tal como:

- Sociedad de la unión árabe en el Cairo.
- Sociedad de los Aliados en el Cairo.
- Sociedad del Mundo Árabe en Alejandría.

En Enero del año 1942, la Comisión Ministerial de Britania presentó al gobierno un informe titulado "La Unión Árabe". Éste menciona el interés estratégico de Bretaña en la zona, que se cristaliza en el petróleo y en la protección de sus rutas de transporte desde y hacia India. Por esto, recomendó lo siguiente:

- Bretaña no debe tomar iniciativa alguna en pro de la unión árabe.
- Gran Bretaña debe evitar toda propuesta de unión a los árabes.
- La potencia debe mostrar empatía con los anhelos árabes en la unión, para evitar que el movimiento nacionalista árabe adquiriera un carácter extremista.
- Apoyar sólo la cooperación cultural y económica. Impedir la cooperación política.

A la luz de la nueva situación, donde fue notable la cooperación entre Bretaña y los sionistas, los países árabes comenzaron las conversaciones que facilitara un mejor trabajo en común.

De lo anterior podemos concluir que la idea de la formación de la Liga Árabe fue impulsada por el colonialismo Británico, pero a su vez los árabes tenían un importante rol en la maduración de esta idea.

### 5.1.2. Etapas de Consultas (Voluntad Seria de los Gobiernos):

El 14 de enero de 1943 se presentó el primer ministro de Irak Nury Al-said una proyecto de unión al gobierno Británico donde incluyó varios puntos:

1. Unir la Gran Siria<sup>19</sup> en un sólo país.
2. Formar una Liga Árabe con dos polos en Irak y Siria, con preservar el derecho de cualquier país árabe a incorporarse a ésta.
3. Establecer un consejo permanente de la Liga que se encargara de los asuntos de defensa, relaciones exteriores, financiera, transporte, aduanas y proteger los derechos de las minorías.
4. Establecer administración autónoma a los judíos en las zonas donde forman una mayoría palestina.<sup>20</sup>

Esta propuesta fue rechazada por los británicos debido a la sensibilidad que tiene el asunto de los judíos en Palestina.

Desde Julio de 1943, realizaron en Egipto una serie de consultas bilaterales y multilaterales, surgieron dos visiones diferentes sobre la forma de la unión.

1. Una unión federal o confederal entre los países: Esta visión significa la presencia de una autoridad superior que impone su voluntad sobre los miembros, así los países miembros pierden cierta autonomía, soberanía y poder.<sup>21</sup> Formar una organización de cooperación entre los países miembros, manteniendo su soberanía e independencia.<sup>22</sup>

---

<sup>19</sup> Siria, Jordania, Palestina, Líbano.

<sup>20</sup> Es un punto de muestra acercamiento a los propósitos de Britania en la zona.

<sup>21</sup> Siria fue el país que adoptó esta idea con mucho entusiasmo.

<sup>22</sup> Esta orientación fue apoyada por la mayoría de los países árabes con excepción Egipto, quien se marginó de tomar una postura, dada su patrocinio de estas consultas.

### 5.1.3. Etapa de Formación de la Liga Árabe:

Entre 25 de septiembre y 7 de octubre de 1944 se concretó una reunión de representantes de países árabes quienes participaron en las consultas bilaterales.<sup>23</sup> Como resultado de esta reunión se emitió el Protocolo de Alejandría que se considera la base de la Carta de La Liga Árabe<sup>24</sup>. El protocolo considera lo siguiente:

1. Forman parte de la Liga Árabe Liga, los Estados Árabes independientes que acepten la adhesión. La Liga tendrá un Consejo en el cuál los Estados Miembros son representados en forma equitativa.
2. La tarea del Consejo es observar la aplicación de los acuerdos entre los Estados Miembros, realizar reuniones periódicas para estrechar los vínculos, la coordinación entre sus políticas de cooperación entre ellos, mantener su independencia y soberanía frente a cualquier agresión utilizando los medios políticos y considerar por lo general en los asuntos de los países árabes.
3. Las decisiones del Consejo son vinculantes para los que la aceptan, con la excepción de los casos en que existe una disputa entre dos miembros de la Liga. Entonces las partes recurren al Consejo para resolver la disputa entre ellos. En estos casos, las decisiones del Consejo son vinculantes y aplicables.
4. No podrán recurrir a la fuerza para resolver los conflictos entre dos países miembros de la Liga como tampoco se puede adoptar una política exterior que dañe a la política de la Liga Árabe o cualquiera de sus Estados Miembros.

---

<sup>23</sup> Los países que participaron son: Siria, Jordania, Irak, Arabia Saudita, Líbano, Egipto, Yemen.

<sup>24</sup> LA LIGA ÁRABE. Protocolo de Alejandría. Alejandría, Egipto, 1944



5. Cada Estado Miembro tiene el derecho de celebrar convenio particular con otro país miembro o no miembro, que no están en conflicto con las disposiciones de estos términos y su espíritu.
6. Por último, el reconocimiento de la soberanía y la independencia de los Estados de la Organización dentro sus fronteras comunitarias ya existentes.

También el Protocolo<sup>25</sup> incluía una resolución sobre el respeto a la independencia y la soberanía del Líbano. Otra resolución que considera a Palestina como un componente importante de los países árabes y los derechos de los árabes en Palestina no se puede tocar sin peligrar la paz y la independencia en el mundo árabe. Los países árabes deben apoyar la causa de Palestina y trabajar para lograr las legítimas aspiraciones y el proteger de sus justos derechos.

Por último, el del Protocolo llamó a formar de inmediato a un subcomité político para la preparación de un proyecto del Estatuto del Consejo de la Liga y para discutir las cuestiones políticas que pueden ser acuerdos entre los países árabes.<sup>26</sup>

El 17 de marzo del año 1945 se reunió el comité preparatorio en el Cairo para la adopción de la Carta de la Liga Árabe en su forma final, para que posteriormente fuese firmado y ratificado un año más tarde por los países árabes.

La Carta entró en vigor el 11 de mayo del año 1945<sup>27</sup>.

---

<sup>25</sup> LA LIGA ÁRABE. Protocolo de Alejandría. Alejandría, Egipto, 1944

<sup>26</sup> Firmaron el presente Protocolo jefes de las delegaciones que participan en el Comité Preparatorio, en el 10/07/1944 con la excepción de Arabia Saudita y Yemen, que firmaron el 01.03.1945 y 02.05.1945, respectivamente.

<sup>27</sup> LA LIGA ÁRABE. Carta de la Liga Árabe. El Cairo, Egipto, 1945.

Cabe destacar que muchos comentarios surgieron sobre la Carta de la Liga ya que se comentó en su momento, sobre la brevedad en la preparación de la Carta, como resultado del deseo de asistir a la Conferencia de San Francisco como una región más unida.

La Carta ignoró la frase “No se puede adoptar una política exterior que dañe a la política de la Liga Árabe o cualquiera de sus Estados Miembros” que aparecía en el Protocolo de Alejandría. Como también de utilizaron en la carta frases blandas como “coordinar los planes” en vez de “unir los planes” y condicionar la frase “estrechar los vínculos” por la frase “conservar su independencia”, término que profundiza la división entre los países miembros<sup>28</sup>.

La Carta tenía como objetivo lo siguiente<sup>29</sup>:

1. Satisfacer los anhelos de los pueblos árabes en la unión árabe.
2. Satisfacer a Gran Britania que cuyo objetivo era la fundación de la Liga Árabe para conseguir lo siguiente:
  - Asegurar sus intereses en la zona árabe y enfrentar las influencias de Estados Unidos, Rusia y Francia en la zona.
  - Liberarse de la causa palestina, traspasando la responsabilidad a los países árabes.
  - Evitar revoluciones populares árabes contra su presencia en la zona.
  - Hacer de la Liga Árabe una herramienta que impida la unión entre sus miembros y así asegurar las condiciones que protegen los intereses de Britania en la zona.

En conclusión el Pacto de Marzo de 1945 definió como principal objetivo de la unión, que los Estados firmantes se ayudasen para garantizar mutuamente sus independencias y

---

<sup>28</sup> AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de Investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007- 2008. 70 h.

<sup>29</sup> LA LIGA ÁRABE. Carta de la Liga Árabe. El Cairo, Egipto, 1945.

soberanías, quedando abolido entre ellos el recurso a la fuerza para solucionar cualquier diferencia mutua. Se establece un compromiso a respetar el régimen interno de los Estados<sup>30</sup>.

---

<sup>30</sup> GIL BENUMEYA, Rodolfo. Los Treinta Años de la Liga Árabe. Revista de Política Internacional, ISSN 0034-8716, N° 139: 159, 1975.

## **5.2 Estructura de la Liga Árabe.**

El Consejo de la Liga es su principal órgano constitutivo. Además existen una serie de organismos especializados, cuyas actuaciones son, en cierta medida, independientes de las normas de los gobiernos. Estas entidades especiales, desempeñan una función paralela a los órganos rectores de la Liga.

Estos últimos sí representan a los Estados miembros, por tanto deben ceñirse a las limitaciones propias de las acciones comunes, cuando inciden diferencias como regímenes políticos, antagonismos entre gobernantes, etc. En cambio en las organizaciones especializadas, se presentan y actúan los diversos sectores profesionales de los distintos países. Así la presencia de los organismos especializados sirve de fondo de equilibrios y frenos<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> GIL BENUMEYA, Rodolfo. Los Treinta Años de la Liga Árabe. Revista de Política Internacional, ISSN 0034-8716, N° 139: 159, 1975.

### 5.2.1. Consejo de la Liga Árabe:

Es la autoridad máxima de la Liga<sup>32</sup>, Integrado por todos los Estados miembros.<sup>33</sup> Cada país tiene un voto independientemente de la cantidad de sus representantes.

Se reúne a nivel de Jefes de Estado o a nivel de los Ministros de Relaciones Exteriores, dependiendo de la naturaleza de la reunión.<sup>34</sup>

Las competencias del Consejo se resumen en lo siguiente:

- Observar la aplicación de los convenios económicos, sociales, culturales y de salud, celebrados entre los Estados Miembros.<sup>35</sup>
- Solucionar los conflictos entre los países disputados, a través de medios pacíficos.<sup>36</sup>
- Tomar medidas necesarias para enfrentar las agresiones contra cualquier país miembro.<sup>37</sup>
- Definir los métodos de cooperación con las Organizaciones Internacionales.<sup>38</sup>
- Nombrar al Secretario General de la Liga.<sup>39</sup>
- Aprobar el presupuesto de la Liga.<sup>40</sup>
- Aprobar los procedimientos de la Secretaria General.<sup>41</sup>

---

<sup>32</sup> LA LIGA ÁRABE. Carta de la Liga Árabe. El Cairo, Egipto, 1945.

<sup>33</sup> Artículo 3° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>34</sup> Reuniones Ordenarias o Extraordinarias.

<sup>35</sup> Artículos 2° y 3° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>36</sup> Artículo 5° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>37</sup> Artículo 6° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>38</sup> Artículo 3° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>39</sup> Artículo 12° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>40</sup> Artículo 13° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>41</sup> Artículo 12° de la Carta de la Liga Árabe.

El Consejo de la Liga se reúne ordinariamente dos veces al año; en Marzo y Septiembre. Además puede tener reuniones extraordinarias, cada vez que la situación lo amerite y cuando dos países miembros soliciten esta reunión,<sup>42</sup> o cuando un sólo país miembro lo solicite en caso de una agresión.<sup>43</sup>

Se considera valida la reunión del Consejo de la Liga con la presencia de la **mayoría de los países miembros**.

Las reuniones son secretas, a menos que el Consejo decida lo contrario con el consentimiento de la mayoría.

El Secretario General de la Liga decide la Fecha exacta de las sesiones ordinarias.

La toma de decisiones:

- Las decisiones sobre impedir las agresiones y la expulsión de uno de sus miembros, se exige el consenso entre todos los miembros. No se toma en consideración el voto del país agresor o sujeto de la expulsión.<sup>44</sup>
- Las decisiones sobre el nombramiento del Secretario General y la modificación de la Carta, se exige la aprobación de dos tercios de los miembros.<sup>45</sup>
- Las decisiones de arbitraje, mediación en los conflictos, levantamiento de la sesión, asuntos de los funcionarios, aprobación del presupuesto, definición los procedimientos del Consejo y la Secretaría General, se exige la aprobación de la mayoría.<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> Artículo 11° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>43</sup> Artículo 6° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>44</sup> Artículos 6° y 8° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>45</sup> Artículos 12° y 19° de la Carta de la Liga Árabe.

<sup>46</sup> Artículos 15° y 16° de la Carta de la Liga Árabe.

Todas las resoluciones adoptadas con consenso son vinculantes a todos los países miembros, en cambio las resoluciones tomadas por la mayoría es vinculante a quien la acepta.

### 5.2.2. Secretaría General:

Es el principal órgano administrativo de carácter permanente de la Liga. Su misión es encargarse de los asuntos administrativos, financieros y de la política general de la Liga.

Forma parte de ella un Secretario General con grado similar al de Embajador. Subsecretarios cuyos grados se asimilan a Ministros plenipotenciarios. Además la integran un equipo de funcionarios y consejeros<sup>47</sup>.

El nombramiento del Secretario General se realiza mediante Decreto emitido por el Consejo de la Liga por votación superior a dos tercios de sus miembros<sup>48</sup>. Ejerce sus funciones por 5 años renovables indefinidamente<sup>49</sup>.

El Secretario General es el cargo de mayor autoridad en la Liga, es su representante legal. Su cargo es independiente de todos los países miembros. En su Juramento declara no obedecer los intereses de un país miembro en particular<sup>50</sup>.

Históricamente, se observa que la mayoría de los Secretarios Generales de la Liga son de nacionalidad egipcia<sup>51</sup>. Debido a esto, surgieron dos opiniones para tratar este asunto. Primero, la Liga Árabe es una organización regional y debe turnarse el cargo entre los miembros cumpliendo así el Principio de Igualdad. Ya que la Carta no limita el cargo a un determinado país. La segunda opinión considera que la Liga tiene por objetivo, hacer efectivo los anhelos de la Nación Árabe, esto otorga mayor responsabilidad al país miembro más

---

<sup>47</sup> Artículo 12° de la Carta.

<sup>48</sup> Artículo 12° de la Carta.

<sup>49</sup> Artículo 2° del Estatuto de la Secretaría General.

<sup>50</sup> Artículo 3° de La Lista de los Asuntos de los Funcionarios de la Liga.

<sup>51</sup> Todos los Secretarios Generales, menos el cuarto fueron egipcios. El primer Secretario General fue Abdul Rahman Azam (1945 - 1952), el segundo fue Abdel Khalik Hassuna (1952 – 1972), el tercero Mahmud Riad (1972 – 1979), el cuarto Al-Shazli Al-Klebi, tunesino (1979 – 1991), el quinto Ismat Abdel Majid (1991 -2001), sexto y actual Amr Musa (desde el año 2001).



grande. Egipto es el país más grande en términos demográficos, cuenta con mayor capacidad, para unir los esfuerzos de los demás.

La Carta de Liga no menciona las atribuciones específicas del Secretario General<sup>52</sup>.

Algunas de estas facultades son:

1. Derecho a asistir a las Sesiones de la Liga y a sus Comités<sup>53</sup>.
2. El derecho de orientar el punto de vista del Consejo o los países miembros, sobre cualquier asunto que puede dañar las relaciones entre los países miembros y los demás países.<sup>54</sup>
3. Aplicar las decisiones del Consejo.<sup>55</sup>
4. Encargarse de los asuntos financieros, dentro del presupuesto aprobado por el Consejo.<sup>56</sup>
5. Representar la Liga frente los otros países y Organizaciones regionales E internacional.
6. Tomar el rol de coordinación entre las políticas de los países árabes y acercar sus puntos de vista frente los deferentes asuntos.
7. Es responsable frente al Consejo sobre el funcionamiento de la Secretaría General y la aplicación de los reglamentos y procedimientos de los departamentos de la Secretaría General.<sup>57</sup>
8. Establecer oficinas permanentes o temporales de la Liga, fuera del país sede.<sup>58</sup>
9. Definir la fecha de las sesiones del consejo.<sup>59</sup>
10. Preparar el temario de las sesiones del Consejo.<sup>60</sup>

---

<sup>52</sup> Al contrario del Secretario General de las Naciones Unidas, artículos 97 al 101 de la Carta de las NNUU.

<sup>53</sup> Artículo 13° del Estatuto del Consejo.

<sup>54</sup> Artículo 20° del Estatuto del Consejo.

<sup>55</sup> Artículo 1° del Estatuto del Consejo.

<sup>56</sup> Artículo 1° del Estatuto del Consejo.

<sup>57</sup> Artículo 1° del Estatuto del Consejo.

<sup>58</sup> Es Requisito tener la autorización del Consejo.

<sup>59</sup> Artículo 4° del Estatuto del Consejo.

11. Trabajar a solucionar las diferencias entre los países miembros.

La práctica muestra que la función del Secretario General depende de las posiciones y la cooperación de los países miembros. Por esto se hace indispensable generar la voluntad política para lograr los objetivos de la Liga.

La Secretaría General se forma a partir de varias unidades administrativas que se detallan a continuación:

1. La Oficina del Secretario General:
  - Oficina del Secretario General porpiamente tal.
  - Departamentos de la Oficina del Secretario General.
  
2. Secretario General Adjunto:
  - Unidad de Coordinación General.
  - Secretaría del Consejo Económico y Social.
  
3. El sector árabe de Seguridad Nacional:
  - Gestión del Consejo de Paz Árabe y de Seguridad.
  - Departamento de Asuntos Militares.
  - Banco de gestión de la información y la investigación de seguridad nacional.
  
4. El sector de Asuntos Políticos:
  - Gestión de las relaciones árabes.
  - Departamento para África y la cooperación árabe-africana.
  - Departamento de Europa y la cooperación euro-árabe.
  - Gestión de las Américas.

---

<sup>60</sup> Artículo 8° del Estatuto del Consejo.

- Departamento de Asia y Australia.
- Gestión de las relaciones multilaterales.
- Gestión del Diálogo de Civilizaciones.
- Administrar los árabes expatriados.

#### 5. El Consejo de la Liga

- Gestión de seguimiento de la ejecución de las decisiones.
- Administración del Consejo de la Liga.

#### 6. Asuntos Económicos del Sector:

- Departamento de Transportes y Turismo.
- Gestión de Energía.
- Departamento de Comercio e Inversiones y Finanzas.
- Departamento de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sustentable.
- Departamento de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Departamento de Estadísticas y Bases de Datos.
- Gestión de las Organizaciones y Asociaciones.
- Departamento de Estudios y Relaciones Económicas Estratégicas.
- Administración de Equipos.

#### 7. Sector de Asuntos Sociales:

- Desarrollo y Política Social.
- Departamento de la Familia y la Infancia.
- Departamento de la Mujer.
- Departamento de Juventud y Deportes y la Secretaría Técnica.
- Departamento de Política de Población y Migración.
- Departamento de Salud y de Asistencia Humanitaria.
- Departamento de Educación e Investigación Científica.
- Departamento de Derechos Humanos.
- Departamento de Cultura.

- Monitor de Gestión de la Sociedad Civil y Asociaciones Profesionales.
- Centro de Estudios e Investigaciones.

8. Información y Sector de la Comunicación:

- Departamento de Medios de Comunicación y Noticias.
- Supervisión y Gestión de Producción de Medios.
- Departamento de Centro de Información y Biblioteca.
- Departamento de Sitio Web.
- Gestión de la Secretaría Técnica del Consejo de Ministros de Información.
- La Unidad de "Diario de Asuntos Árabes.

9. El área de Palestina y de los Territorios Árabes Ocupados:

- Administración de Palestina.
- Gestión de los territorios árabes ocupados.
- Departamento de Israel.

10. El área de Control Financiero:

- Departamento de Control Financiero.
- Departamento de Control Administrativo.
- Inspección.
- Gestión de Quejas.

11. Además existen otros diez sectores: recursos humanos, finanzas y servicios:

- Gestión de Personal y Recursos Humanos.
- Gestión del Presupuesto.
- Departamento de Finanzas.
- Administración de Servicios Generales.
- Departamento de Telecomunicaciones y Correos.
- Gestión de Seguridad.

### **5.2.3. Comités Técnicos Permanentes:**

El Consejo de la Liga es el órgano superior, por esto requiere una variedad de comités que puedan apoyarlo en la realización de estudios técnicos especializados<sup>61</sup>.

La Carta de la Liga faculta al Consejo aceptar la participación de los países árabes no miembros en dichos comités<sup>62</sup>. Esto permite la inclusión de todos los países árabes. Con esto, la Liga árabe logra su objetivo de defender los Intereses de todos los árabes.

El Consejo nombra un Presidente por cada Comité, el cuál permanece en sus funciones por dos años, renovables por igual periodo<sup>63</sup>.

Las reuniones del Comité se celebran en la sede de la Liga. Sin embargo, se le permite reunirse en otro país con la autorización del Secretario General y en casos en que las circunstancias lo requieran. Para su validez, requiere la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y para la adopción de decisiones requiere la mayoría de los votos de los presentes.

Cada país puede tener más de un representante en los Comités, pero tiene el derecho a un sólo voto, independientemente de la cantidad de representantes.

Cabe destacar que las reuniones de los comités son secretas.

---

<sup>61</sup> Artículo 4° de la Carta.

<sup>62</sup> Artículo 4° de la Carta.

<sup>63</sup> Artículo 5° del Estatuto de los Comités.

Con la aplicación del Artículo 4° de la Carta de la Liga se formó los siguientes Comités Técnicos Permanentes:

- El Comité Político.
- El Comité Cultural Permanente.
- El Comité de Transporte Permanente.
- El Comité Social Permanente.
- El Comité Legal Permanente.
- El Comité de Expertos del Petróleo Árabe.
- El Comité Militar Permanente.
- El Comité de Informativo Árabe Permanente.
- El Comité de Salud Permanente.
- El Comité de Derechos Humanos Permanente.
- El Comité de Asuntos Administrativos y Financieros.
- El Comité de Meteorología Permanente.

Estos Comités participaron en activar la cooperación árabe en todos sus aspectos vía Conferencias y la preparación de Proyectos de Convenios ratificados posteriormente por el Consejo de la Liga<sup>64</sup>.

La competencia de estos Comités es fijar las reglas de la cooperación entre los países árabes, su alcance y redacción en forma de proyectos para presentarlos al Consejo. Como también realizar estudios sobre los temas solicitados por el Consejo, la Secretaría General o algún país miembro.

---

<sup>64</sup> Los Convenios son: Correo Árabe (1946); Convenio de la Defensa Árabe Conjunta y Cooperación Económica (1950); Convenio de Probanzas y Notificaciones Judiciales y Extradición (1953); Convenio de la Nacionalidad (1954); Convenio de Cooperación de la Política Petrolera (1960); Protocolo del Trato de los Palestinos en los Países Árabes (1965); Convenio de la Unificación Árabe de las Comunicaciones Alámbrica e Inalámbricas (1953).

Además, existen Comités Consejeros que fueron creados en el Estatuto del Consejo de la Liga a través del Decreto N° 3438 en su sesión N° 65 del 21 de Marzo de 1979. La referencia legal que avala la formación de esos comités es el artículo 18° del Estatuto de la Liga Árabe.

Sus reuniones se realizan en la sede de la Secretaría General.

La Secretaría General se encarga de presentar los resultados de sus estudios y recomendaciones de los Comités Permanentes antes de presentarlos al Consejo.

#### **5.2.4. Consejo Conjunto de Defensa de la Liga Árabe:**

Este Comité fue creado como una aplicación del “Convenio de la Defensa Conjunta y Cooperación Económica”, aprobado por el Consejo de la Liga Árabe en el mes de Abril del año 1950.

El Consejo está integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa o sus representantes de los Estados partes del Convenio. Este Consejo se encarga de la aplicación de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°<sup>65</sup>. Estos preceptos consisten en tomar medidas necesarias para enfrentar cualquier agresión contra algún miembro, uniendo los planes de defensa en coordinación entre todos los miembros.

Este Consejo trabaja bajo la supervisión del Consejo de la Liga. Las decisiones aprobadas por dos tercios de los miembros de este Consejo, serán obligatorias para todos los Estados partes del Convenio.

El Convenio fue resultado del Conflicto Árabe- Israelí en el año 1948, con objeto de protegerse y enfrentar los planes de expansión israelí. El Convenio llamó a aplicar el Principio de Defensa Conjunta de todos los países árabes frente a cualquier agresión.

El Convenio se considera legalmente como tratado de garantía y seguridad colectiva. El Convenio en su artículo 2° contiene las disposiciones más importantes del párrafo 8° de la Carta de las Naciones Unidas, con objeto de realizar el Principio de la Defensa Colectiva contra toda agresión.

El protocolo adicional del Convenio incluyó la formación de un Órgano Consejero, integrado por los Jefes Militares de los Países contratantes para encargar al Comité Militar Permanente instrucciones en su funcionamiento.

---

<sup>65</sup> Convenio de la Defensa Conjunta y Cooperación Económica.



#### Funciones del Comité:

- 1.- Preparar los planes militares para enfrentar todos los peligros y cualquier agresión armada contra uno o varios países contratantes o contra sus fuerzas militares.
- 2.- Presentar propuestas para organizar las fuerzas de los países contratantes y determinar la cuota mínima de participación de las fuerzas militares de cada país. Esto dependiendo de la necesidad militar y la capacidad de cada país.
- 3.- Dar respuestas para aumentar la eficiencia de los países contratantes en los ítems de armamento, capacitación, organización, práctica militar para seguir desarrollándose conforme al avance militar del mundo.
- 4.- Dar soluciones en el aprovechamiento de los recursos naturales e industriales de los países contratantes. Organizarlos a favor de la presencia militar y la defensa conjunta.
- 5.- Intercambio de misiones de práctica y preparar planes de práctica y maniobras militares; estudiar su resultado.
- 6.- Organizar informaciones y las estadísticas necesarias de los recursos y capacidad militar de los países contratantes.
- 7.- Buscar las facilidades y la ayuda entre los países contratantes en tiempo de guerra que ocurre en territorio de los países contratantes.

El Presidente de este Comité es elegido entre los miembros del Comité, por un periodo de dos años, renovables.

Los países pueden retirarse del Convenio al cabo de diez años desde la entrada en vigencia del Convenio. El retiro debe solicitarse con un año de anticipación. La solicitud de retiro se debe presentar a Secretaría General<sup>66</sup>

La sede del Comité es la ciudad de El Cairo, Egipto. Sin embargo puede reunirse en cualquier lugar acordado.

El artículo 5° del Anexo Militar del Convenio, exige la formación de una Comandancia General de las fuerzas conjuntas en el campo de guerra denominado “La Comandancia Árabe Unida” se dirige por el representante del país con mayor fuerzas participantes y equipamiento en la operación. Esto, sin perjuicio que los Estados acuerden otro Comandante.

---

<sup>66</sup> Artículo 12° del Convenio en cuestión.

### **5.2.5. Consejo Económico y Social Árabe:**

Se formó como aplicación al Convenio de Defensa Conjunta y Cooperación Económica<sup>67</sup> firmado en el año 1950.

Este consejo ayudó desde su primera sesión el año 1953, a la suscripción de varios convenios económicos como el Convenio que establece el Instituto Financiero Árabe de Desarrollo Económico el año 1957 y el Convenio del Unión Económica de 1957, cuyos objetivos son garantizar la libre circulación de capitales entre los países partes y la libre circulación de personas y mercadería, productos nacionales, libertad de residencia y trabajo, la eliminación de las barreras arancelarias, unificación de las reglas de transporte, coordinación de la política financiera, monetaria, y tributaria. Este consejo formó también El Mercado Árabe Unido para lograr los objetivos de los convenios mencionados.

Los objetivos del consejo buscan lograr los propósitos del convenio de defensa y de la carta de la Liga Árabe:

1. Poner la política general de la cooperación árabe económica y social, introducir los programas necesarios para ello y controlar su aplicación por las organizaciones e instituciones árabes.
2. Realizar seguimiento, supervisar el funcionamiento de los organismos árabes y el cumplimiento de sus objetivos detallados en sus estatutos. Además de la aprobación de la formación de un nuevo órgano de la entidad.
3. Supervisar el Comité de la Liga Árabe para su éxito en coordinación los demás órganos especializados.
4. Convocar a los órganos árabes para realizar proyectos en común, según condiciones determinadas.

---

<sup>67</sup> Artículo 8° del Convenio

5. Fijar directrices obligatorias para los organismos árabes con respecto a la determinación de sus presupuestos.

Este Consejo realiza sus reuniones ordinarias en la primera semana de Diciembre de cada año. Las Extraordinarias se efectúan sólo por llamados de dos países miembros a lo menos.

Para constituir válidamente la sesión, se requiere la presencia de la mayoría de los países miembros. Cada país tiene un sólo voto y el Consejo adopta decisiones por la mayoría absoluta de los países miembros. Esta decisión es obligatoria para los que acepten dicho acuerdo.

Las reuniones son secretas, a menos que el Consejo decida hacerlas públicas. La reunión puede ser a nivel de Ministros especialistas de los Estados y los Ministros de Relaciones Exteriores o sus representantes.

Este Consejo puede formar Comités Técnicos Permanentes o Temporales, para un sector o tema específico. El Secretario General de la Liga se encarga de organizar la Secretaría del Consejo y los Comités.

El Estatuto del Consejo es modificable por el Consejo con la aprobación de la mayoría de los países miembros.

### **5.2.6. Órganos Árabes Especializados:**

Mientras se suscribían los Convenios mencionados, se formaron organismos especializados que trabajan en el marco de la Liga Árabe.

1. La Unión Árabe de Comunicación Alámbrica e Inalámbrica (1957).
2. Consejo de la Unión Económica Árabe (1964).
3. Organización Árabe de Defensa Social contra el Crimen (1965).
4. Consejo de Aeronavegación Civil de los Países Árabes (1967).
5. Organismo Árabe de Estandarización y Unidades (1968).
6. Organización de los Países Árabes Exportadores de Petróleo (1968).
7. Unión para la Radio Transmisión (1969).
8. Unión Árabe de la Ciencia de la Administración (1969).
9. Organismo Árabe de Educación, Culturas y Ciencias (1970).
10. Centro Árabe de Estudios de las Zonas Áridas y Desiertas (1971).
11. Fondo Árabe de Crecimiento Social y Económico (1971).
12. Organización Árabe del Trabajo (1972).
13. Organización Árabe de Desarrollo Agrónomo (1972).
14. Unión Árabe de Correos (1972).
15. Instituto Árabe de Garantías a la Inversión (1975).
16. Academia Árabe del Transporte Marítimo (1975).
17. Banco Árabe del Desarrollo Económico en África (1975).
18. Fondo Monetario Árabe (1977).
19. Instituto Árabe de Comunicación Satelital (1978).
20. Organización Árabe de Minerales Metálicos (1978).
21. Organización Árabe de Desarrollo Industrial (1980).

La vinculación de estas organizaciones especializadas con la Liga Árabe, vienen determinada en cada uno de sus estatutos. Son diferenciadas organizacionalmente entre sí.

### **5.3 La Relación entre los órganos de la Liga**

Los órganos de la Liga se pueden adjuntar en lo siguiente

1. El consejo de la Liga<sup>68</sup>: Es el órgano superior y la autoridad máxima, toda la estructura de la Liga tiene el objetivo de apoyarlo para lograr los objetivos de la Liga que se definen en las reuniones del Consejo. En el consejo se toman las decisiones y se define la política general de la Liga.
2. La secretaría General<sup>69</sup>: Es el órgano administrativo de la Liga, y el representante legal de la Liga, se encarga de los asuntos administrativos, financieros y el seguimiento de la aplicación de la política de la Liga. Este órgano se encarga de difundir las decisiones del consejo, genera la estructura administrativa para la aplicación y el seguimiento de la aplicación de las determinaciones del Consejo.
3. Comités Técnico Permanentes<sup>70</sup>: Su rol consiste entregar asesoría y realizar estudios técnicos junto a sus recomendaciones al Consejo para el apoyo en la toma de decisiones. Todas las decisiones del consejo se toman en sus reuniones y las recomendaciones de estos comités no son vinculantes en la toma de decisión. Los estudios de estos órganos se presentan a la Secretaría General, quien los transmite al consejo.
4. Consejo Conjunto de Defensa<sup>71</sup>: Su rol consiste en tomar medidas necesarias para enfrentar cualquier agresión contra algún miembro y unir los planteamientos de defensa en coordinación entre todos. Trabajo bajo la supervisión del Consejo de la Liga y necesita la aprobación de dos tercios de sus miembros.
5. Consejo Económico Social Árabe<sup>72</sup>: Este consejo trabaja para reforzar las relaciones de cooperación económica y social entre los miembros, coordinar y facilitar las

---

<sup>68</sup> Creada por medio de la Carta de la Liga.

<sup>69</sup> Creada por medio de la Carta de la Liga.

<sup>70</sup> Creada por medio de la Carta de la Liga.

<sup>71</sup> Creada por el Convenio de la Defensa adjunta y la Cooperación Económica.

<sup>72</sup> Creada por el Convenio de la Defensa adjunta y la Cooperación Económica.

cooperaciones económicas y supervisar los organismos y comités relacionados y realizar seguimiento al funcionamiento de ellos. Tiene autonomía para tomar sus decisiones.

6. Órganos Árabes Especializados<sup>73</sup>: El vínculo de estos órganos viene determinado por sus estatutos y trabajo bajo el marco de la Liga según su especialidad.

Se pueden dividir los órganos de la Liga en tres grupos principales:

1. Dependiente del Consejo de la Liga: Secretaría General y los Comités Técnicos.
2. Autónomos e independiente: Consejo Económico Social Árabe y algunos órganos especializados.
3. Semi-Autónomo: Trabajan bajo la supervisión del Consejo (Consejo de defensa y algunos órganos especializados).

El cumplimiento de los objetivos de estos órganos, se ven limitados por varios factores, que se tratarán en el presente estudio, capítulo 5.5 “Dificultades y Propuestas de Mejora”.

---

<sup>73</sup> Creada por el Convenio de la Defensa adjunta y la Cooperación Económica.



## **5.4 Objetivos de la Liga Árabe.**

Los Objetivos son los propósitos que la Liga espera cumplir a nivel nacional, regional e internacional. Se pueden reconocer estos a través de la Carta de la Liga Árabe. Algunos artículos de la Liga declaran estos objetivos directamente, otros los llevan implícitos.

En el preámbulo de la Carta, se menciona claramente las intenciones comunes entre los países árabes, con esta declaración, se reconoce que la Carta entera es la respuesta de la opinión pública árabe. Esto nos permite señalar que la unión árabe es el requerimiento más importante de la población y este requerimiento es concordante con el llamado de independencia de los países miembros. Ya que la independencia de la ocupación externa es el primer objetivo de los países subyugados, una vez logrado éste, el objetivo de la Unión Árabe se transforma en una prioridad para el pueblo<sup>74</sup>.

Mediante el análisis de la Carta, se puede detallar los objetivos de la Organización:

El objetivo de la liga según carta<sup>75</sup> es reforzar las relaciones entre los países miembros, coordinar sus planes políticos para lograr la cooperación entre ellas y la conservación de su independencia y soberanía. Además de la preocupación general por los asuntos y intereses de los países árabes.

---

<sup>74</sup> LA LIGA ÁRABE. Carta de la Liga Árabe. El Cairo, Egipto, 1945.

<sup>75</sup> Artículo N°2 de la Carta.

Se puede distinguir dos tipos de objetivos según la membresía<sup>76</sup>.

A) Objetivos relacionados con los países miembros:

1. Reforzar las relaciones entre los países miembros, forzar los lazos de unión, coordinar las relaciones sociales, políticas y económicas para lograr la cooperación entre sí.<sup>77</sup>
2. Coordinar los planes políticos entre los países miembros preocupándose de la fuerte cooperación entre sí y la conservación de su soberanía e independencia<sup>78</sup>.

La Liga Árabe tiene una personalidad jurídica independiente de todos los países que la forman, y por ende tiene determinados objetivos relacionados con su carácter regional que abarca toda la geografía del mundo árabe<sup>79</sup>.

---

<sup>76</sup> FAHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magister en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

<sup>77</sup> Artículo N°2 de La Carta especifica los ámbitos de cooperación entre los países que se detallan en los siguientes campos:

- a) Económica y financiera: La situación económica y financiera de los países árabes relacionada con el intercambio comercial y los protocolos aduaneros. Además de los asuntos industriales y agronómicos.
- b) Transporte: Terrestre, Marítimo y aéreo.
- c) Cultural: Asuntos universitarios, cooperación científica y intercambio cultural, ciencias especializadas, naturales y humanitarias.
- d) Asuntos sociales: Todo lo que tiene relación con la familia y la sociedad.
- e) Asuntos de Salud: Cooperación en la investigación de medicina y desarrollo de medicamentos.

<sup>78</sup> Artículo N°5 de la Carta y el Convenio de Defensa Conjunta y Cooperación Económica:

- a) Preocupación por los intereses de los países árabes.
- b) Lograr la cooperación árabe en asuntos culturales, sociales y económicos.
- c) Lograr la cooperación política con la conservación de la seguridad y la paz.
- d) Trabajar para la conservación la independencia de los países miembros y trabajar para lograr la independencia de los países árabes ocupados.
- e) Conservar la paz y la seguridad árabe a través de un equilibrio político en el Medio Oriente.

<sup>79</sup> ALJAZEERA NETWORKS. ALJAZEERA [En línea] <<http://www.aljazeera.net/NR/exeres/A7A72736-3129-4C04-9E3B-71FD77C6953C.htm>> [consulta 15 Julio de 2010].

B) Objetivos relacionados con todos los países árabes:

1. Preocupación general por los asuntos de los países árabes y sus intereses.
2. Trabajar a favor de los objetivos y de los anhelos de los pueblos árabes en la unión, incluyendo a todos los países sin excepción.

Se puede distinguir tres tipos de objetivos generales<sup>80</sup>:

**Primer Objetivo:** Reforzar las relaciones entre los países árabes miembros y no miembros.

Esto tiene que ser acorde a la legalidad de los países miembros y los requerimientos y necesidades de sus constituciones. Esta visión permite a La Liga Árabe lograr sus objetivos con la aprobación de todos sus miembros.

Esto permitió la formación de muchas comisiones que dio frutos como ayuda económica que entregan los países petroleros a los demás y la cooperación árabe en el campo cultural, comercial, político y de salud.<sup>81</sup>

**Segundo Objetivo:** Conservar la paz, la seguridad y reforzar la estabilidad interna y política en el Mundo Árabe:

---

<sup>80</sup> FAHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.

<sup>81</sup> La Liga aprobó varios proyectos para forzar estos lazos, como convenio de La Unión Económica entre los países árabes. Eliminación de barreras arancelarias, Liberación de traslado de personas y capitales además de otros proyectos relacionados con el correo, transporte y salud. Estos proyectos han tenido un importante éxito.

Este objetivo asegura la independencia de los países miembros por un lado, y por el otro solucionar cualquier agresión hacia algún país miembro por parte de otro, sea árabe o no. Esto significa, dar apoyo en ayuda a cualquier país árabe que lo requiera en el ámbito de la paz y seguridad. Si este país aún es independiente y surgen movimientos independentistas, la Liga debe brindarles el apoyo militar y financiero. Este es el caso del Movimiento Revolucionario Popular en Argelia, donde la Liga apoyó financiera y militarmente, de forma directa e indirecta en la Guerra de Liberación, aunque la Argelia no era miembro de la Liga.

Analizando el artículo 5° de la Carta, se entiende implícito el rol de la Liga en lograr ese objeto; su papel de intermediario en solucionar los conflictos donde se involucre al menos un país miembro.

El artículo 3° de la Carta, señala en forma indirecta que una de las funciones del Consejo de la Liga es decidir las formas de cooperación con las Organizaciones Internacionales para garantizar la seguridad y la paz, además de organizar las relaciones económicas y sociales.

Asimismo, el Convenio de Defensa Conjunta y Cooperación Económica cumple el rol de la Liga en lograr este objeto. Se menciona en el Preámbulo del Convenio: *“Los países firmantes, en respuesta al deseo de sus pueblos de unir las defensas conjuntas y proteger la paz y la seguridad según los principios de la Liga y de las Naciones Unidas (...)”* Esto es concordante con el artículo 17° del Preámbulo del Convenio que menciona que los países partes suscribieron el Convenio para lograr sus deseos en forjar las relaciones, profundizar la cooperación entre los países de la Liga, preocupándose de su independencia y protegiendo su patrimonio común.

Tercer Objetivo: Coordinar los planes políticos dentro del marco de respeto de la soberanía.

El artículo 2° de la Carta, menciona el propósito de la Liga “*Forjar las relaciones de los países miembros y coordinar sus planes políticos, logrando la cooperación entre ellos, protegiendo su independencia y soberanía*”. También menciona la importancia en la cooperación entre los países árabes miembros en sus asuntos internos.

Cómo resultado, la Liga Árabe obtuvo varios logros en su relación con las demás Organizaciones Internacionales, aunque hubo obstáculos internos y externos. Por ejemplo: En la independencia de Siria y Egipto, la Liga apoyó ésta en su calidad de actor político; en la independencia de los países nor-africanos como Marruecos y Libia; la Guerra de Independencia en Argelia; apoyo a países subdesarrollados que lucharon por su libertad como Indonesia y Namibia; apoyó la causa contra el “Apartheid”.

Desde fines de la década de los 50´ los Estados árabes experimentaron nuevas formas de uniones como la República Unida (1958), Unión Egipto-Libia (1972) y Consejo de Cooperación del Golfo.

Sin embargo, se fracasó en la solución de otros conflictos y metas como la Causa Palestina, lograr la Unión Económica Árabe, los Conflictos entre Árabes, las Guerras del Golfo, las tierras árabes ocupadas, la situación de Sudán y Somalia, Gaza y Líbano.

## **5.5 Dificultades y propuestas de mejora:**

Existen diversas complejidades que enfrentan las decisiones de La Liga Árabe. Estas limitaciones son producto de factores económicos<sup>82</sup>, políticos<sup>83</sup>, legales<sup>84</sup>.

A continuación analizan detalladamente estas dificultades:

### **5.5.1. Dificultades y Propuestas Políticas:**

Estas dificultades tienen relación con los países miembros y por ende afecta directamente al Consejo de la Liga. Estas dificultades se pueden dividir en dos partes principales:

1. Dificultades políticas Internas.
2. Dificultades políticas Externas.

#### **Dificultades Políticas Internas:**

1. **Relacionado con la Lealtad y Dependencia:** Los cambios que han sufrido las relaciones internacionales con la caída de la Unión Soviética y surgimiento de un nuevo orden mundial, han afectado la dependencia y la lealtad de los países árabes, implicando con ello, el trabajo conjunto árabe y reflejándose en las reuniones de la Liga.

---

<sup>82</sup> El petróleo árabe, la diferencia de riqueza entre los países árabes miembros.

<sup>83</sup> Causa Palestina, Ocupación de Irak.

<sup>84</sup> Tiene relación con la organización y su administración, la aplicación de sus resoluciones y recomendaciones emitidas por su Consejo.

Estos cambios se manifestaron en sumisión bajo el dominio de EEUU, quien surgió como la potencia única mundial, que tiene gran influencia en la región árabe, sirviendo con esto a sus propios intereses en el petróleo y sus rutas de transporte a costa de los países árabes. Además de mantener la tensión en la zona a través de imponer su influencia y mantenerse como actor activo con dominio en los conflictos en la zona. Resultando lo siguiente:

- Ausencia de voluntad política y la libertad de elección haciendo que se tomen las decisiones dentro de la Liga por razones de cortesía, complacencia o bajo presión. A través de convenios y acuerdos económicos y militares o ayuda monetaria y militar<sup>85</sup>.
- La existencia de dos corrientes dentro de la Liga, ya que algunos países lo consideran como medio para reforzar la soberanía y la independencia<sup>86</sup> y otros lo ven como un medio para lograr la unión árabe. Esta duplicidad redujo la efectividad de la Liga y limitó su campo de acción.

**2. Relacionado con el principio de la soberanía nacional:** La Carta de la Liga ha asegurado la independencia, soberanía y el respeto del régimen en cada país miembro. Para conservar este principio, se adoptó la política de unanimidad en las votaciones, esto hizo que muchas decisiones no tengan ningún efecto práctico. Esta política limita la toma de decisiones y esto redundó en la efectividad de la Liga.

---

<sup>85</sup> Varios países árabes reciben ayuda militar, económica, técnica, etc.. significativa de EEUU:  
[www.usaid.gov/location/middle\\_east](http://www.usaid.gov/location/middle_east)

<sup>86</sup> Estos dos conceptos profundizan la división.

Uno de los principales factores que limita la Liga para lograr sus objetivos es que la planificación de las relaciones dentro de la liga se toman a nivel de la cúpula política y no de manera institucional.<sup>87</sup>

Como también podemos confirmar que un factor que limita la Liga es que las vinculaciones dentro de la organización, son relaciones de gobiernos y no de pueblos<sup>88</sup>.

**3. Relacionado con la situación árabe, controversias y la desconfianza entre los países miembros:** Debido a las controversias entre los países árabes apareció la desconfianza en la relación entre los países miembros y para con la Liga. Es por esto que el régimen regional árabe, vive su peor estado debido a los siguiente:

- La ausencia de objetivos comunes de los países árabes hace que los miembros adopten políticas nacionalistas que contradice a los objetivos comunes.
- El desacuerdo sobre la manera de enfrentar los desafíos de los países árabes, ha sido un punto de reflexión que daña las relaciones entre los miembros que lleva a tensionar las relaciones entre las partes.
- La ausencia de la voluntad árabe para fortalecer el esfuerzo nacionalista común.
- Desgaste en varios conflictos regionales secundarios que no tienen relación alguna con los objetivos comunes<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> Las resoluciones adoptadas durante las cumbres de la Liga defieren en su mayoría de las prepuestas en las reuniones preparatorias.

<sup>88</sup> La Liga no contempla organizaciones no gubernamentales debido a su poca presencia y la ineficacia en los países miembros.

<sup>89</sup> Desordenes y violencia durante un partido de futbol (entre Argelia y Egipto), tensión las relaciones entre los dos países hasta tal punto que casi se corten las relaciones entre los dos países.



- La ausencia de mecanismos efectivos y claros del trabajo árabe conjunto<sup>90</sup>.
- Marginación del rol árabe en el nuevo orden mundial, ya que no tiene presencia mundial activa debido al retraso en los aspectos, tecnológico, científico, militar y económico debido a que su economía es muy primitiva que solo depende del petróleo y la agricultura.
- Intervención de las potencias mundiales en los asuntos internos de los países árabes. Particularmente EEUU que interviene en Irak, Líbano, Palestina y Sudan con el principal pretexto de la difusión de la democracia para imponer su agenda estratégica.
- La detonación de guerras civiles en algunos países árabes, motivada por razones religiosas<sup>91</sup>.
- Retraso económico, industrial, científico y cultural debilitó el sistema árabe.

Debido a lo anterior surgieron dos puntos de vista. El primero proponía la eliminación de la Liga debido a su fracaso en lograr sus objetivos<sup>92</sup>, ya que su permanencia actual es un obstáculo en el camino de los proyectos de la unión árabe. Y el segundo postulaba reforzar la Liga y sus órganos y reformar su carta para otorgarle más poder para lograr sus objetivos<sup>93</sup>.

Además de todo lo mencionado, se suma la formación de Consejo de Cooperación de los países del Golfo, que significó la formación de una

---

<sup>90</sup> La ausencia de contralor y mecanismos de sanción para asegurar la aplicación de las resoluciones, además de la poca seriedad para la participación en las reuniones.

Ausencia del rol orgánico e institucionalidad a favor del rol individualidad de los jefes de estados, debido a la particularidad democrática de los países árabes.

<sup>91</sup> Líbano, Palestina, Sudan, Somalia y Irak.

<sup>92</sup> El año 2002, el presidente de Libia Muammar Al-Gaddafi anunció su voluntad de retirarse de la Liga Árabe.

<sup>93</sup> Ver Anexo V.

institucionalidad dentro de otra que se preocupa de asuntos de la Liga fuera de sus órganos. Así, los miembros del Consejo del Golfo le otorgan mayor importancia y refuerzan su organización a costa de la Liga.

## Dificultades Políticas Externas:

Se pueden agrupar en:

- 1. Intento de hegemonía de intereses extranjeros en las riquezas árabes:**  
Las potencias mundiales intervinieron en la política interna y externa de los países árabes, protegiendo con esto sus intereses propios. Cuando EEUU logra un contrato de compra de petróleo a largo plazo a precios preferenciales después de su invasión a Irak.
- 2. La profundización de la división debido a acciones de las potencias mundiales:** Estas divisiones tuvieron su base en términos religiosos, racistas, étnicas o sectarias. Estas diferencias generan choques en los puntos de vista, posiciones y objetivos<sup>94</sup>.
- 3. Agresiones externas:** A lo largo de la historia los países árabes han sufrido agresiones externas. La posición de los miembros con respecto al concepto de agresión, y la forma enfrentar la agresión ha sido variada. A esto se añade la ausencia de una definición de “agresión” en la Carta de la Liga, dejando esta tarea a las consideraciones del Consejo el cuál tampoco ha definido las maneras de enfrentar estas agresiones<sup>95</sup>. Además, el Consejo no tiene autonomía para interferir contra la agresión, sin la solicitud del país agredido o su representante o cualquier otro país miembro. Como también de que la regla de la unanimidad en este asunto, otorga el derecho de rechazo de

---

<sup>94</sup> Patrocino político de Francia a los Morunitas en Líbano fortaleciendo su lealtad con Francia y limitando su pertenencia nacionalista.

Además del apoyo Norte Americano a los Kurdos en el norte de Irak, otorgándoles una autonomía que divide al país. Como también de su apoyo a los movimientos separatista en el sur de Sudan.

<sup>95</sup> Artículo N°6 de la Carta de la Liga.

cualquier decisión que se toma en el la Liga para enfrentar las agresiones que sufre un miembro.

Asimismo, en caso de desacuerdo sobre si la acción es agresión o no, se inhabilita a la Liga para discutir el tema<sup>96</sup>.

No podemos dejar de mencionar que la creación de Israel en la zona profundizó la división árabe, debido a la diferencia de posiciones sobre esta causa<sup>97</sup>. Como derivado de este conflicto apareció el concepto “El Nuevo Oriente Medio” que consiste en generar un nuevo orden regional que reemplaza a la Liga Árabe, incluyendo a Israel en el nuevo orden como nación a partir de lo siguiente:

- La suscripción de acuerdo Palestino-Israelí en Septiembre del año 1993.
- Suscripción de acuerdo de paz entre Egipto e Israel en septiembre del año 1978. Como consecuencia de este acuerdo y el rechazo árabe de este acuerdo, se congeló la membresía de Egipto en la Liga Árabe, trasladando la sede desde el Cairo a Túnez.
- La guerra Iraquí-Iraní y el cada vez menor rechazo árabe a Israel<sup>98</sup>.
- No se puede dejar de mencionar que la invasión de EEUU a Irak, profundizó la división árabe entre países<sup>99</sup> que apoyan la invasión con permitir que los estadounidenses usar su terreno como

---

<sup>96</sup> Artículo N°6 de la Carta de la Liga.

<sup>97</sup> La creación de dos bloques entre los países árabes, el primero considera que la negociación como único camino para lograr la paz y el segundo adopta la resistencia armada como otra alternativa válida para lograr la paz.

<sup>98</sup> Se manifestó a través de las resoluciones de la cumbre de Amman en noviembre del año 1987, que determinó la recuperación de las relaciones diplomática entre los países árabes y Egipto, considerado que la acción de Egipto es un derecho que le otorga su soberanía.

<sup>99</sup> Países del Golfo Árabe.

plataforma para atacar a Irak y los que la rechazaron<sup>100</sup> esta invasión.

---

<sup>100</sup> Siria, Líbano, Libia, etc..

## Propuestas de Mejoras Políticas:

Las dificultades políticas en el mundo árabe son muy complejas, ya que son resultados de varios factores religiosos, étnicos, culturales y económicos. Encontrar una solución definitiva a los problemas es una tarea muy complicada y difícil de resolver.

Para mejorar la interacción de la Liga Árabe con la situación política y tender a resolver algunos aspectos de los problemas, es fundamental que se cumpla lo siguiente:

1. Fortalecer la independencia económica y política de los miembros de la Liga a través de transformar los pueblos de consumidores a productores por medio de reforzamiento del desarrollo financiero, tecnológico, científico e industrial.
2. Priorizar los intereses de la Nación Árabe por sobre la soberanía local. Renunciando una parte de su soberanía y permitir a la Liga tener un rol más activo en el ámbito interno a semejanza de otras organizaciones Internacionales.
3. Tomar decisiones en el marco de la Nación Árabe, evitando con eso, contradicciones en las resoluciones<sup>101</sup>.
4. Abandonar las negociaciones y presiones en la toma de decisiones dentro de la Liga, manteniendo con eso un equilibrio de potencias. Esto se logra a través de la generación de un bloque independiente y autónomo que toma sus decisiones a favor de sus intereses y puede parar frente las presiones externas. Para ello es fundamental tener un nivel importante de autosuficiencia en todo aspecto.
5. Generar evaluación y autoevaluación periódica, donde cada país asuma su responsabilidad en las decisiones políticas, como también aclarar las razones de los fracasos en la toma de decisiones, es decir mayor transparencia<sup>102</sup>.

---

<sup>101</sup> En el año 1967, la Cumbre Árabe de Jartum, se decidió negar reconocimiento, negar toda negociación y negar la reconciliación a Israel (resolución conocida como las tres negaciones).

Mientras en la Cumbre de Fez, en el año 1981, se declaró la disposición de reconocer a Israel.

<sup>102</sup> Es usual que algunos países responsabilicen a la Liga en decisiones impulsadas por ellos, para evitar el reproche popular interno.

6. Reconocer la complejidad de la situación árabe y la naturaleza de la relación entre estos países, para poder adoptar decisiones y políticas que permitan manejar los conflictos en forma consistente con el trabajo árabe conjunto. Lo que significa, dejar los conflictos y diferencias entre dos países fuera de los criterios de la toma de decisiones de la Liga.
7. Difundir el trabajo institucional y activar la contraloría y generar mecanismos de sanción contra los países que incumplen las resoluciones.

### **5.5.2. Dificultades y Propuestas Legales:**

La Liga Árabe es considerada la primera organización regional fundada después de la Segunda Guerra Mundial. Esta identidad es la única que reúne los anhelos de la nación árabe en lograr la unión, trabajo conjunto, complementación y solidaridad de los árabes y establecer la paz y seguridad en los países árabes.

Sin embargo, la Carta tiene muchas limitaciones para lograr los objetivos, ya que los fundadores no contaban con un ejemplo anterior o experiencia en este tipo de organizaciones que pueda guiarlos para redactar la Carta.

Las dificultades legales están relacionadas con aspectos administrativos, organizacionales y ejecutivos que se detallan a continuación:

#### **Relacionadas con la Carta:**

A través del análisis de La Carta, se puede observar la ausencia de impedimento legal frente el incumplimiento de algún miembro de las resoluciones y los acuerdos dentro de la Liga Árabe.

Debido a lo anterior, muchos pensadores árabes creen en la necesidad de una modificación de La Carta otorgando con estas modificaciones más poder a sus órganos para cumplir con su rol y objetivos.

Con una simple revisión de algunos artículos de La Carta podemos notar algunas falencias que se deben evitar en una potencial modificación de La Carta.



### **Artículo N°1<sup>103</sup>:**

Especifica que La Liga Árabe se forma por los países independientes que ratifican esta Carta. Y cada país árabe tiene el derecho de formar parte de ella, suscribiendo una solicitud a la Secretaría General, para presentarlo al Consejo en la primera reunión que se celebra después de la entrega de la solicitud.

La conducta de La Liga Árabe con respecto a la aceptación de nuevos miembros es afectada por consideraciones políticas del momento<sup>104</sup>. En la práctica ha demostrado que es necesario la unanimidad del consejo para la aceptación de la incorporación un nuevo miembro en la Liga Árabe. A pesar de no ser declarada claramente en el artículo.

### **Artículo N°2<sup>105</sup>:**

Especifica que el propósito de La Liga Árabe es reforzar las relaciones entre los países miembros, coordinar sus planes políticos, para lograr la cooperación entre ellas y conservar su soberanía y independencia y preocuparse en forma general en los asuntos de los países árabes y sus intereses.

Se puede observar que este artículo viene con principios generales y abiertos, ya que sólo especifican objetivos globales, sin definir sus bases, contexto, herramientas, forma y sus campos.

Es notable que la idea de la soberanía, pueda afectar las aplicaciones de las decisiones tomadas en La Liga, ya que cualquier país puede tener como pretexto su soberanía e indicar que tiene el derecho a tomar sus decisiones cuando lo encuentra oportuno.

---

<sup>103</sup> Ver Anexo III.

<sup>104</sup> La Incorporación para la Organización de la Liberación de Palestina en el año 1976.

<sup>105</sup> Ver Anexo III.

## **Artículo N°5<sup>106</sup>:**

Especifica que los conflictos entre dos o más países miembros no pueden ser resueltos por medio de la fuerza.

Cuando se toma una decisión de resolver un conflicto que no tiene relación con la soberanía o la independencia, esta resolución tiene el carácter de válida y vinculante para las partes.

Los países partes del conflicto no participan en las conversaciones, el Consejo toma un rol mediador entre las partes del conflicto hasta lograr un acuerdo entre los miembros rivales, y las resoluciones se aprueban con el voto de la mayoría.

Se puede observar que este artículo no otorga mecanismos a la autoridad que permitan solucionar los conflictos. Esto se afecta en la práctica ya que para cada caso particular, se recurre a un mecanismo que no está normado y por ende podría prestarse para arbitrariedades.

Tampoco puede interferir en forma amplia, ya que se necesita dos condiciones para intervenir en el asunto:

- Solicitud de alguna parte del conflicto la intervención.
- Que el conflicto no tenga relación la soberanía y la seguridad interna.

Como también, el artículo no contiene una obligación a las partes para someterse a las resoluciones de La Liga.

---

<sup>106</sup> Ver Anexo III.

### **Artículo N° 7<sup>107</sup>:**

Indica que las resoluciones adoptadas por unanimidad del Consejo, obligan a todos los países miembros. Y que las resoluciones tomadas por mayoría absoluta, sólo obligan al país que la acepte.

En ambos casos cada país aplica las resoluciones según sus normas internas.

Consideramos que en ambos casos; sean resoluciones adoptadas por unanimidad o por mayoría absoluta, éstas deberían obligar a todos los Estados miembros, acepten o no dichas resoluciones. Ya que el objeto y fin de las resoluciones miran el interés colectivo de sus miembros, por lo que su aceptación no debería quedar al arbitrio de cada uno.

### **Artículo N° 18<sup>108</sup>:**

Señala que en caso de que un país quiera retirarse de la Liga, tiene que declarar su voluntad al Consejo de La Liga con un año de anticipación.

El Consejo de La Liga y con la aprobación unánime de los miembros, exceptuando el país en cuestión, puede expulsarlo en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Al respecto se puede inferir que el mecanismo de sanción aplicado es bastante drástico y ambiguo. Se vislumbra una carencia en la gradualidad de la pena o sanción, adoptándose la expulsión de un país miembro, en lugar de primero amonestarlo, suspenderlo o multarlo por ejemplo.

---

<sup>107</sup> Ver Anexo III.

<sup>108</sup> Ver Anexo III.

## Relacionadas con el Principio de la Unanimidad:

La regla de la unanimidad es necesaria cuando la resolución se trata sobre enfrentar las agresiones en contra de un país miembro o bien, expulsar a un país miembro de la Liga.

La votación de 2/3 es requerida para el nombramiento del Secretario General y la modificación de la Carta. La mayoría absoluta es necesaria para aprobación del presupuesto, el cierre de las sesiones, definir los procedimientos internos de los Consejos y Comités Especializados, resoluciones de arbitraje o intermediación y las decisiones relacionadas con los funcionarios.

Analizando el principio de unanimidad, se concluye lo siguiente:

- Las medidas para enfrentar alguna agresión a un país miembro, requiere unanimidad. Esto implica vetar cualquier resolución al respecto por un sólo voto.
- En la práctica se interpreta que, en el caso de que un país falte a la sesión<sup>109</sup> o no vote, se entiende que la aprobación sigue siendo unánime. Las reservas tampoco afectan la unanimidad<sup>110</sup>.

De todo lo anterior, podemos notar las fallas en la toma de decisiones del Consejo, ya que cada país se obliga sólo al aceptar. Lo correcto a nuestro entender, sería adoptar la regla de la mayoría y obligar a la minoría opositora para aceptar lo acordado.

Evaluando la regla de la unanimidad, podemos encontrar fortalezas y debilidades de ésta.

---

<sup>109</sup> Por ejemplo: Ausencia del representante de Iraq cuando aceptaron a Kuwait como miembro de la Liga. La negación de Arabia Saudita a votar en la sesión que discutía la incorporación de Emiratos Árabes a la Liga.

<sup>110</sup> Por ejemplo: Reserva de Arabia Saudita a la aceptación de Yemen. La reserva de Arabia Saudita y de Yemen del Sur a la aceptación de Umán.

Sus fortalezas son las siguientes:

- La unanimidad fortalece el sistema y evita el control dominante de un país o grupo de países en la Liga. Esto obliga a los países que buscan jugar un rol importante a negociar integralmente en un plano de igualdad y estableciendo concesiones.
- Otorga a los países menos influyentes una garantía y sensación de seguridad frente a los países más poderosos. Esto para poder negociar y obtener mayores ventajas.

Debilidades en la aplicación de este principio:

- Se manifiesta claramente en obstaculizar las decisiones a adoptar. Rigidiza y otorga un rol demasiado protagónico a las formalidades.
- Es un reflejo de la soberanía del Estado, lo que afecta visiblemente el trabajo conjunto.

## **Relacionadas con la Resolución al momento de emisión y/o Aplicación:**

Existen varias dificultades al momento de emitir y/o aplicar resoluciones, que se detallan a continuación:

- El conflicto de interés entre los principios de la Nación y del Estado. Para que la resolución logre su objetivo, el interés Nacional árabe amplio debe superar al interés menor del Estado.
- Las actividades de la Liga y sus órganos, no debe tener contradicciones con las leyes y procedimientos internos de cada país. Por ende se debe eliminar la unanimidad como requisito de ciertas resoluciones.

- El Consejo no tiene la suficiente autoridad para otorgar la fuerza legal a las resoluciones que obliga a los miembros.
- Los diez pasos que considera el procedimiento de las propuestas, resoluciones y actividades:
  1. Incluir las propuestas en el programa de actividades.
  2. Informar los miembros sobre las propuestas, para estudiarlas y hacer sus comentarios.
  3. Discutir las propuestas en la sesión de La Liga.
  4. Posponer las propuestas para la siguiente sesión, cuando se necesita más análisis y estudios.
  5. Otorgar las recomendaciones sobre las propuestas, cuando sea aprobada.
  6. Solicitar a los miembros la aplicación de las propuestas aprobadas, por medio de la Secretaría General.
  7. Aprobar la redacción de las recomendaciones, por medio de las autoridades constitucionales.
  8. Firmar un convenio con la aceptación de las recomendaciones.
  9. Validar las firmas.
  10. La aplicación.

Se observa que no existe un órgano legal o jurisdiccional árabe que supervise y sancione la falta de cumplimiento de alguna resolución.

Otro ejemplo, el Convenio de la Defensa Conjunta y Cooperación Económica, no fue aplicada tal como se esperaba, ya que no existe un ejército árabe en común o una comandancia.

## **Relacionadas con el Consejo de La Liga y la solución de los conflictos:**

La Liga Árabe ha convivido con la mayoría de los desencuentros entre los países árabes, sin embargo no se ve con claridad la capacidad que tiene La Liga para actuar con autoridad para solucionar estos problemas.

La Carta de la Liga declara que el arreglo pacífico de controversias es el medio para resolver los desencuentros entre los países miembros<sup>111</sup>. Existen diversas opiniones con respecto a este artículo, ya que no especifica la autoridad que debe tener la Liga para resolver los problemas, particularmente, que se le otorga mayor poder a la Liga, lo que significa renuncia a la soberanía de los países miembros mientras dure la controversia.

La Liga adoptó unos términos que conservan enteramente la soberanía de los miembros, sin embargo, esto limita a la Liga en la toma de decisiones vinculantes.

La Carta incluye la conservación de la seguridad y paz en el territorio árabe<sup>112</sup>, el éxito de este objetivo depende del arreglo pacífico de controversias de los conflictos. Sin embargo todo lo anterior no está asociado a un mecanismo efectivo para lograr sus objetivos en la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o las buenas intenciones<sup>113</sup>.

---

<sup>111</sup> Artículo N°5 de La Carta.

<sup>112</sup> Artículo N°5 de La Carta.

<sup>113</sup> Medio mencionados en el artículo N°33 de la Carta de las Naciones Unidas.

La interferencia de la Liga en el arreglo pacífico de controversias se materializa de dos formas:

- **Primera: Posterior intervención:** Consiste en intervenir en los conflictos entre dos miembros o más sobre temas que no tienen relación con la independencia, soberanía y la seguridad, una vez que las partes lo hayan solicitado. Esto, ya que el Consejo de la Liga no tiene el poder para interferir en tal solicitud. Sin embargo, una vez solicitada la mediación, la decisión es vinculante para las partes en cuestión. A pesar de esto no existe un mecanismo para obligar a los países someterse a la decisión<sup>114</sup>.
- **Segunda: Anterior intervención o preventivo:** Consiste en la mediación del Consejo en conflictos que tienen potencial de transformarse en una guerra. En este caso, el consejo toma el rol de arbitraje con la aprobación de la mayoría absoluta. En este caso, el rol del Consejo es superficial ya que sólo se limita a la mediación. En la práctica, para poder enfrentar las agresiones o acusaciones se necesita la formación de una Corte Árabe y fuerzas militares de emergencia.

---

<sup>114</sup> Artículo N°7: especifica que las decisiones son aplicada dependiendo de sus sistemas legales.



## Propuestas de Mejoras Legales:

Para mejorar los aspectos legales, es fundamental establecer lo siguiente:

1. La membresía es un asunto fundamental y la Carta debe especificar en forma clara los quórum de aprobación de las solicitudes. Esto asegurará el buen funcionamiento de la identidad.<sup>115</sup> Se sugiere un quórum de dos tercios de los miembros.
2. Establecer de manera clara la jerarquía en los principios, ya que en la práctica las acciones motivadas en la cooperación y ayuda a los demás miembros de una organización, se contraponen a principios tales como autodeterminación de los pueblos, soberanía y el de no intervención.<sup>116</sup> Se sugieren priorizar la cooperación y el fortalecimiento de relaciones al principio de soberanía para lograr el trabajo árabe conjunto<sup>117</sup>.
3. Con el objeto de establecer los mecanismos adecuados a la naturaleza de la Liga, es menester que la Carta los determine y que posteriormente la Liga los reglamente, así se garantiza métodos imparciales para la resolución de conflictos<sup>118</sup>.
4. La Liga debería ampliar sus facultades de intervención cuando el conflicto afecte la paz y seguridad de la región, independiente de las condiciones mencionadas en el artículo 5° de la Carta. Ya que estos requisitos limitan el propio mandato del artículo 5° que proscribe el uso de la fuerza.
5. En los hechos, las decisiones adoptadas por mayoría de los miembros, sólo los afecta a ellos por lo que proponemos la modificación del artículo N° 7, haciendo

---

<sup>115</sup> Artículo N° 1 de la Carta.

<sup>116</sup> Artículo N° 2 de la Carta.

<sup>117</sup> El artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas menciona algunos mediante la negociación, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial, recursos a Organismos o Acuerdos Regionales u otros medios pacíficos.

<sup>118</sup> Artículo N° 5 de la Carta.

vinculantes las decisiones a aquellos países que votaron en contra o se abstuvieron<sup>119</sup>.

6. Establecer mecanismos de sanción graduados en caso de incumplimiento de un País a sus obligaciones para con la Liga. Ya que sólo se menciona la expulsión<sup>120</sup>.
7. Otorgar mayor libertad y competencia a la Liga y sus órganos para lograr sus objetivos como una organización regional que pretende reunir los países árabes. Para esto, es necesario ser menos sensible en relación al principio de soberanía, y así ser más flexibles en este ítem.
8. Modificar el mecanismo de toma de decisiones, eliminar la condición de unanimidad y adoptar la regla de la mayoría, obligando a la minoría opositora a respetar las decisiones. En otras palabras, adoptar un mecanismo más democrático al interior de la Liga.
9. Formar un órgano jurisdiccional, el equivalente a una Corte de Justicia Árabe, que se encargue de sancionar a los países en caso de alguna infracción y solucionar los conflictos jurídicos entre los países miembros. El órgano también debiera otorgar asesoría en los asuntos que los miembros sometan a su conocimiento.
10. Formar fuerzas militares comunes, que tenga facultades para desempeñarse exclusivamente bajo las órdenes de la Liga.
11. Ampliar las atribuciones del Secretario General para asumir un rol activo en los asuntos que tengan urgencia máxima, que afecten la paz y la seguridad árabe o cuando haya una tensión política entre dos Estados partes.
12. Además es necesario agregarle disposiciones a la Carta relacionados con lo siguiente:
  - Textos y principios sobre Derechos Humanos y Libertad Personal.
  - Especificar los objetivos del trabajo árabe común y la forma de lograrlo.

---

<sup>119</sup> Artículo 7 de la Carta.

<sup>120</sup> Artículo 18 de la Carta.

- Establecer mecanismos que permitan a la Liga adaptarse a los cambios políticos mundiales y formar parte del equilibrio mundial.
- Explicar la relación de la Liga con las organizaciones internacionales existentes.

### **5.5.3. Dificultades y propuestas de mejoras Económicas:**

#### **Dificultades:**

La economía es un factor importante y determinante en las relaciones entre los países, debido a que los objetivos de cada país es mejorar el nivel de vida de sus ciudadanos y el crecimiento de su economía. Este objetivo requiere una cooperación constructiva entre los países que se manifiesta por acuerdos comerciales, uniones económicas y mercados comunes.

A través de un análisis de la Carta de la Liga se puede afirmar que los objetivos económicos se limitan al reforzamiento de la cooperación entre los miembros según los reglamentos interno de cada país sin mencionar a los mecanismos, métodos de esta cooperación y organismos que administran las relaciones económicas. Sin embargo los objetivos poco claros causaron reacciones que conllevó a suscribir el Convenio de la Defensa Conjunta y Cooperación Económica que otorga especial importancia a la estabilidad, conseguir el bienestar y subir el nivel de vida en los países árabes<sup>121</sup>.

Para lograr estos objetivos, se formó un Consejo Económico que limita su rol en la entrega de recomendaciones no vinculantes a los países árabes.

---

<sup>121</sup> Artículo N°6 del Convenio de la Defensa Conjunta y Cooperación Económica.

Posteriormente se formaron varios comités económicos especializados, sin embargo, la ausencia de una definición legal de la relación de estas identidades y la Liga, causó una duplicidad en las decisiones que afectó negativamente el trabajo económico conjunto.

Se observa la ausencia de un organismo central que planifica la política económica social y define los objetivos y prioridad. Además de la gran variedad de comités especializados que fueron fundados como resultado de varios convenios independientes y sin ninguna relación o planificación para evitar la duplicidad y la ausencia de la coordinación.

También existen limitaciones relacionadas con los países miembros que se detallan a continuación:

- Algunos países tienen convenios con otros países que no pertenecen a la Liga Árabe, estos convenios limitan la libertad de los contratantes de establecer convenios con otros países miembros. Estos convenios hacen de los países contratantes dependientes a nivel económico de las otras partes.
- La dependencia de la relación económica con el “estado de ánimo” de los gobernantes, que se caracterizan por su volatilidad y la emotividad.
- La interpretación del concepto de soberanía en forma extremista es un obstáculo muy grande para establecer cualquier convenio o trabajo en conjunto.
- La diferencia en la riqueza entre los países miembros, ya que hay países muy ricos cuya economía está sostenida por el petróleo. En cambio, hay otros países con un nivel de pobreza muy alto. Las ayudas económicas observadas buscan conseguir el control político de las relaciones exteriores.

## **Propuestas de mejora:**

Para superar estas dificultades que dicen relación con la cooperación con los objetivos económicos, es importante agregar anexos al Convenio de Defensa Conjunta y Cooperación Económica. Estos anexos se detallan a continuación:

- Definir la forma de la cooperación; planes basados en estudios científicos para lograr una cooperación eficiente, a la luz de una metodología que incluya todos los aspectos de un trabajo productivo.
- Detallar la metodología para la aplicación de los planes definidos, siguiendo los conceptos financieros y económicos modernos.
- Fundar órganos y organizaciones económicas efectivas, con competencia y autoridad para conservar la cooperación y a la vez preocuparse de mantenerlo vigente y exitoso.
- Generar compromisos en cada etapa contemplada en los planes a corto, mediano y largo plazo, además especificar detalles del procedimiento práctico y así transformar los planes en una realidad de cooperación efectiva.
- Realizar evaluaciones de los planes, los procedimientos y las etapas efectivas por personal competente y científico.

Cabe agregar, la necesidad de explotar los recursos naturales no renovables, utilizándolos para mejorar las condiciones de la Nación. Es menester incentivar la agronomía y la industria modernizada, generando así nuevas fuentes de trabajo que aporten a la disminución de las brechas sociales, y que logren la autosuficiencia y la independencia económica.

Sin embargo, la autosuficiencia no se podrá alcanzar, sin forzar el intercambio comercial entre los países miembros. Para lograr esto, se debe establecer legislación que facilite este intercambio, eliminando las barreras aduaneras y modernizando el transporte, la comunicación y el mercado cambiario.

Además, se debe entregar ayuda monetaria con el patrocinio de la Liga, por parte de los países de mayores recursos a quienes necesiten, sin intereses ni condiciones políticas.

## **6. Conclusiones:**

La Liga Árabe es la organización regional más antigua. A pesar de que su formación fue un reflejo de anhelos de los pueblos árabes, fue una experiencia prematura debido a la experiencia política de los líderes y la presión e intereses de las potencias mundiales de la época. Ellas pretendían complacer las fuerzas políticas árabes, sin perder su control y protagonismo en la zona.

Esta formación cumplió en gran parte las expectativas de los líderes árabes ya que fue resultado de un proceso extenso y permanente de negociaciones y conversaciones con las potencias imperantes.

Sin embargo, su formación no estuvo exenta de falencias y limitaciones auto impuestas que no permitieron lograr los objetivos iniciales de los líderes impulsores.

Estos objetivos se resumieron en fortalecer la identidad árabe, reforzar los lazos entre los países miembros para cumplir las expectativas de los pueblos árabes, conservar la paz, la seguridad árabe y la cooperación internacional para mantener la seguridad mundial, y coordinar los planes políticos para lograr la cooperación entre los países árabes a nivel económico, financiero, aduanero, cultural, social, salud, consular y en acuerdos de extradición.

La Liga tuvo muchas dificultades para lograr sus objetivos debido a factores económicos, políticos y legales. Esas dificultades dicen relación con el mecanismo de toma de decisiones, competencias, mecanismos de aplicación de resoluciones y sanciones en caso de infracción, discapacidad de las decisiones en vincular a los países miembros, la superioridad del interés de país por sobre los intereses de la Nación Árabe, la dependencia de algunos gobiernos árabes con las potencias internacionales que sólo le importa sus intereses propios y controlar las riquezas de los países árabes y la diferentes puntos de vista de los estados miembros frente los desafíos que enfrenta la liga.

Hubo muchos intentos de modificar<sup>122</sup> la carta para otorgar más efectividad a la Liga, autoridades, su consejo y organismos, estos intentos fue como resultado de la urgente necesidad de dar mayor rol a la Liga para lograr sus objetivos.

Con el objetivo de otorgar mayor protagonismo a la Liga se propone aplicar una serie de modificación que se detallan en lo siguiente:

- Modificar la Carta de la Liga y sus objetivos para hacer eficiente su campo de acción, la aplicación de sus resoluciones y el grado de vinculación de sus miembros con las resoluciones.
- Tomar un rol autónomo y regional, independiente de las diferencias entre sus miembros y el buen manejo de los conflictos internos para reducir su efecto negativo al trabajo árabe común.
- Formaciones de órganos activos dentro de la Liga, como poderes legislativo<sup>123</sup>, ejecutivo<sup>124</sup> y judicial<sup>125</sup>.
- Modernizar la cooperación económica común, através del desarrollo económico, aprovechar las riquezas árabes, complementación económica, política y social. Además de una cooperación económica con los bloques internacionales.

---

<sup>122</sup> Anexo II.

<sup>123</sup> Consejo con autoridad y mecanismos vinculantes.

<sup>124</sup> Ejército o policía árabe común.

<sup>125</sup> Corte de Justicia Aárabe.



## **7. Anexos:**

### **7.1 Anexo I: Miembros de la Liga Árabe<sup>126</sup>:**

-  Egipto - 22 de marzo de 1945 (Fundador) (suspendido, 1979-1989)
-  Irak - 22 de marzo de 1945 (Fundador)
-  Jordania (como Transjordania entre 1945-1949) - 22 de marzo de 1945 (Fundador)
-  Líbano - 22 de marzo de 1945 (Fundador)
-  Arabia Saudí - 22 de marzo de 1945 (Fundador)
-  Siria - 22 de marzo de 1945 (Fundador)
-  Yemen del Norte - 5 de mayo de 1945 (Fundador), desde 1990 como Yemen 1967-1990 (fusión con Yemen del Sur)
-  Libia - 28 de marzo de 1953
-  Sudán - 9 de enero de 1956
-  Marruecos - 1 de octubre de 1958
-  Túnez - 1 de octubre de 1958
-  Kuwait - 20 de julio de 1961
-  Argelia - 16 de agosto de 1962
-  Emiratos Árabes Unidos - 12 de junio de 1971
-  Bahrein - 11 de septiembre de 1971
-  Qatar - 11 de septiembre de 1971
-  Omán - 29 de septiembre de 1971
-  Mauritania - 26 de noviembre de 1973
-  Somalia - 14 de febrero de 1974
-  Palestina - 9 de septiembre de 1976 (representada por la OLP)
-  Yibuti - 18 de diciembre de 1977
-  Comores - 20 de noviembre de 1993

---

<sup>126</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Liga\\_arabe](http://es.wikipedia.org/wiki/Liga_arabe)

La suspensión de Egipto se debió a la firma de los acuerdos de Camp David y al establecer relaciones diplomáticas con Israel. Durante esta suspensión la sede de la Liga se trasladó de El Cairo a Túnez.

## **7.2 Anexo II: Protocolo de Alejandría<sup>127</sup>:**

### The Alexandria Protocol (October 7, 1944)

---

The undersigned, chiefs and members of Arab delegations at the Preliminary Committee of the General Arab Conference, viz:

#### THE PRESIDENT OF THE PRELIMINARY COMMITTEE

H.E. Mustafa Al-Nahhas Pasha, Egyptian Prime Minister and Minister of Foreign Affairs; head of the Egyptian delegation;

#### SYRIAN DELEGATION

H.E. Sa'dallah Al-Jabiri, Syrian Prime Minister and head of the Syrian delegation;

H.E. Jamil Mardam Bey, Minister of Foreign Affairs;

H.E. Dr. Nagib Al-Armanzani, Secretary General of the Presidency of the Syrian Republic;

H.E. M. Sabri Al-'Asali, deputy of Damascus;

#### TRANS-JORDANIAN DELEGATION

H.E. Tawfiq Abul-Huda Pasha, Trans-Jordanian Prime Minister and Minister of Foreign Affairs, head of the Trans-Jordanian delegation;

H.E. Sulayman Sukkar Bey, Financial Secretary of the Ministry of Foreign Affairs;

---

<sup>127</sup> <http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/Peace/alexpro.html>

#### IRAQI DELEGATION

H.E. Hamdi Al-Bahjaji, Iraqi Prime Minister and head of the Iraqi delegation;

H.E. Arshad Al-'Umari, Minister of Foreign Affairs;

H.E. Nuri Al-Sa'id, former Iraqi Prime Minister;

H.E. Tahsin Al-'Askari, Iraqi Minister Plenipotentiary in Egypt;

#### LEBANESE DELEGATION

H.E. Riyad Al-Sulh Bey, Lebanese Prime Minister and head of the Lebanese delegation;

H.E. Salim Taqla Bey, Minister of Foreign Affairs;

H.E. Musa Mubarak, Chief of the Presidential Cabinet;

#### EGYPTIAN DELEGATION

H.E. Nagib Al-Hilali Pasha, Minister of Education;

H.E. Muhammad Sabri Aub-'Alam Pasha, Minister of Justice;

H.E. Muhammad Salah-al-Din Bey, Under Secretary of State of the Ministry of Foreign Affairs.

*Anxious to strengthen and consolidate the ties which bind all Arab countries and to direct them toward the welfare of the Arab world, to improve its conditions, insure its future, and realize its hopes and aspirations,*

*And in response to Arab public opinion in all Arab countries*

*Have met at Alexandria from Shawwal 8, 1363 (September 25, 1944) to Shawwal 20, 1363 (October 7, 1944) in the form of a Preliminary Committee of the General Arab Conference, and have agreed as follows:*

## **1. LEAGUE OF ARAB STATES**

A League will be formed of the independent Arab States which consent to join the League. It will have a council which will be known as the "Council of the League of Arab States" in which all participating states will be represented on an equal footing.

The object of the League will be to control the execution of the agreements which the above states will conclude; to hold periodic meetings which will strengthen the relations between those states; to coordinate their political plans so as to insure their cooperation, and protect their independence and sovereignty against every aggression by suitable means; and to supervise in a general way the affairs and interests of the Arab countries.

The decisions of the Council will be binding on those who have accepted them except in cases where a disagreement arises between two member states of the League in which the two parties shall refer their dispute to the Council for solution. In this case the decision of the Council of the League will be binding.

In no case will resort to force to settle a dispute between any two member states of the League be allowed. But every state shall be free to conclude with any other member state of the League, or other powers, special agreements which do not contradict the text or spirit of the present dispositions.

In no case will the adoption of a foreign policy which may be prejudicial to the policy of the League or an individual member state be allowed.

The Council will intervene in every dispute which may lead to war between a member state of the League and any other member state or power, so as to reconcile them.

A subcommittee will be formed of the members of the Preliminary Committee to prepare a draft of the statutes of the Council of the League and to examine the political questions which may be the object of agreement among Arab States.

## **2. COOPERATION IN ECONOMIC, CULTURAL, SOCIAL AND OTHER MATTERS**

A. The Arab States represented on the Preliminary Committee shall closely cooperate in the following matters:

- (1) Economic and financial matters, i.e., commercial exchange, customs, currency, agriculture, and industry.
- (2) Communications, i.e., railways, roads, aviation, navigation, posts and telegraphs.
- (3) Cultural matters.
- (4) Questions of nationality, passports, visas, execution of judgments, extradition of criminals, etc.
- (5) Social questions.
- (6) Questions of public health.

B. A subcommittee of experts for each of the above subjects will be formed in which the states which have participated in the Preliminary Committee will be represented. This subcommittee will prepare draft regulations for cooperation in the above matters, describing the extent and means of that collaboration.

C. A committee for coordination and editing will be formed whose object will be to control the work of the other subcommittees, to coordinate that part of the work which is accomplished, and to prepare drafts of agreements which will be submitted to the various governments.

D. When all the subcommittees have accomplished their work the Preliminary Committee will meet to examine the work of the subcommittees as a preliminary step toward the holding of a General Arab Conference.

### **3. CONSOLIDATION OF THESE TIES IN THE FUTURE**

While expressing its satisfaction at such a happy step, the Committee hopes that Arab States will be able in the future to consolidate that step by other steps, especially if post-war events should result in institutions which bind various Powers more closely together.

#### **4. A SPECIAL RESOLUTION CONCERNING LEBANON**

The Arab States represented on the Preliminary Committee emphasize their respect of the independence and sovereignty of Lebanon in its present frontiers, which the governments of the above States have already recognized in consequence of Lebanon's adoption of an independent policy, which the Government of that country announced in its program of October 7, 1943, unanimously approved by the Lebanese Chamber of Deputies.

#### **5. A SPECIAL RESOLUTION CONCERNING PALESTINE**

A. The Committee is of the opinion that Palestine constitutes an important part of the Arab World and that the rights of the Arabs in Palestine cannot be touched without prejudice to peace and stability in the Arab World.

The Committee also is of the opinion that the pledges binding the British Government and providing for the cessation of Jewish immigration, the preservation of Arab lands, and the achievement of independence for Palestine are permanent Arab rights whose prompt implementation would constitute a step toward the desired goal and toward the stabilization of peace and security.

The Committee declares its support of the cause of the Arabs of Palestine and its willingness to work for the achievement of their legitimate aim and the safeguarding of their just rights.

The Committee also declares that it is second to none in regretting the woes which have been inflicted upon the Jews of Europe by European dictatorial states. But the question of these Jews should not be confused with Zionism, for there can be no greater injustice and aggression than solving the problem of the Jews of Europe by another injustice, i.e., by inflicting injustice on the Arabs of Palestine of various religions and denominations.

B. The special proposal concerning the participation of the Arab Governments and peoples in the "Arab National Fund" to safeguard the lands of the Arabs of Palestine shall be referred to the committee of financial and economic affairs to examine it from all its angles and to submit the result of that examination to the Preliminary Committee in its next meeting. In faith of which this protocol has been signed at Faruq I University at Alexandria on Saturday, Shawwal 20, 1363 (October 7, 1944).



### 7.3. Anexo III: La Carta de la Liga Árabe en Español<sup>128</sup>:

#### 12. PACTO DE LA LIGA ÁRABE

*Firma:* El Cairo, 22 de marzo de 1945.

*Entrada en vigor:* 10 de mayo de 1952.

Su Excelencia el Presidente de la República Siria, S. A. el Emir de Transjordania, S.M. el Rey de Iraq, S.M. el Rey de Arabia Saudita, S.E. el Presidente de la República Libanesa, S.M. el Rey de Egipto y S.M. el Rey de Yemen;

Deseosos de fortalecer las estrechas relaciones y numerosos lazos que ligan a los Estados árabes;

Ansiosos de defender y estabilizar esos lazos sobre la base del respeto a la independencia y a la soberanía de esos Estados y de dirigir sus esfuerzos hacia el bien común de todos los países árabes, la mejora de su situación, la seguridad de su futuro, la realización de sus aspiraciones y esperanzas

Respondiendo a los deseos de la opinión pública árabe en todos los países árabes;

Han acordado concluir un Pacto a este fin y han nombrado a sus plenipotenciarios, cuyos nombres figuran más adelante, y han convenido en las disposiciones siguientes:

#### *Artículo 1*

La Liga de los Estados Árabes se compondrá de los Estados árabes independientes que han firmado este Pacto. Cada Estado árabe independiente tiene derecho a devenir miembro de la Liga. Si lo desea, presentará su candidatura, que se depositará en el Secretariado General Permanente, sometiéndose al Consejo en su primera sesión desde la solicitud.

#### *Artículo 2*

La Liga se propone fortalecer las relaciones entre los Estados miembros, coordinar sus políticas para realizar la cooperación entre ellos y salvaguardar su independencia y soberanía, y, en general, cuando afecta a los asuntos e intereses de los países árabes. También se propone estrechar la cooperación de los Estados miembros con la debida consi-

---

<sup>128</sup> <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=352>

## INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

deración a la organización y circunstancias de cada uno, en las siguientes materias: (A) Asuntos económicos y financieros incluidas las relaciones comerciales, aduanas, moneda, agricultura e industria; (B) Comunicaciones, incluso ferrocarriles, caminos, aviación, navegación, correos y telégrafos; (C) Asuntos culturales; (D) Nacionalidad, pasaportes, visados, ejecución de juicios y extradición de criminales; (E) Asuntos sociales; (F) Problemas de salud.

### *Artículo 3*

La Liga tendrá un Consejo (Majlis) compuesto de los representantes de los Estados miembros. Cada uno tendrá un solo voto con independencia del número de sus representantes.

El Consejo estará encargado de la tarea de realizar los objetivos de la Liga y vigilar la ejecución de los acuerdos concluidos por los Estados miembros en las cuestiones antes enumeradas o en cualesquiera otras.

El Consejo también tendrá la función de determinar los medios de cooperación de la Liga con los organismos internacionales que se creen en el futuro para garantizar la paz y seguridad y regular las relaciones económicas y sociales.

### *Artículo 4*

Para cada cuestión de las mencionadas en el artículo 2, se establecerá una comisión especial, en la cual estarán representados los Estados miembros de la Liga. Estas comisiones estarán encargadas de la tarea de sentar los principios y el alcance de la cooperación. Tales principios serán formulados en proyectos de acuerdo, para ser sometidos al Consejo, a fin de que éste los examine antes de someterlos a dichos Estados.

Los representantes de los otros países árabes pueden participar en las labores de dichas comisiones, determinando el Consejo las condiciones bajo las cuales participarán tales representantes, así como las reglas que regirán la representación.

### *Artículo 5*

Se prohíbe el uso de la fuerza para resolver las controversias entre dos o más miembros de la Liga. Si surgiere una diferencia que no afecte a la independencia, soberanía o integridad territorial de un Estado y las partes en disputa recurrieran al Consejo para el arreglo, la decisión del Consejo será ejecutable y obligatoria.

En tal caso, los Estados entre los que se suscitó la diferencia no participarán en las deliberaciones y decisiones del Consejo.

## ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

El Consejo mediará en toda diferencia que amenace conducir a la guerra entre dos Estados miembros o entre un Estado miembro y un tercer Estado con miras a procurar su reconciliación.

Las decisiones en materia de arbitraje y mediación se tomarán por voto mayoritario.

### *Artículo 6*

En caso de agresión o amenaza de agresión por un Estado contra un Estado miembro, el Estado que ha sido atacado o amenazado puede solicitar la convocación inmediata del Consejo.

El Consejo, por decisión unánime determinará las medidas necesarias para repeler la agresión. Si el agresor es un Estado miembro, su voto no se tendrá en cuenta para determinar la unanimidad.

Cuando, como resultado de un ataque, el gobierno del Estado atacado se encuentre en la imposibilidad de comunicarse con el Consejo, su representante en éste tendrá el derecho de solicitar su convocación a los efectos indicados en el párrafo anterior. En caso de que este representante tampoco pueda comunicarse con el Consejo, cualquier Estado miembro de la Liga tendrá el derecho de solicitar su convocación.

### *Artículo 7*

Las decisiones unánimes del Consejo obligarán a todos los Estados miembros de la Liga, y las mayoritarias a aquellos que las acepten.

En ambos casos las decisiones del Consejo se ejecutarán en cada Estado miembro conforme a sus leyes fundamentales respectivas.

### *Artículo 8*

Cada Estado miembro respetará la forma de gobierno establecida en los otros, considerándola como de la exclusiva incumbencia de ellos y cada uno se comprometerá a abstenerse de cualquier acción encaminada a cambiar los sistemas de gobierno existentes.

### *Artículo 9*

Los Estados de la Liga que deseen establecer una cooperación más estrecha y fortalecer los lazos previstos por este Pacto, pueden concluir acuerdos con tal fin.

Los tratados y acuerdos ya concluidos o que en el futuro lo sean entre un Estado miembro y otro Estado, no serán obligatorios o restrictivos para los demás miembros.

## INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES

### *Artículo 10*

La sede permanente de la Liga estará en El Cairo. El Consejo, sin embargo, puede reunirse en cualquier otro lugar que decida.

### *Artículo 11*

El Consejo se reunirá ordinariamente dos veces al año en marzo y septiembre, y en sesión extraordinaria cuando sea necesario a petición de dos Estados miembros de la Liga.

### *Artículo 12*

La Liga tendrá un Secretariado General Permanente compuesto de un secretario general, secretarios auxiliares y un número adecuado de funcionarios.

El Consejo nombrará al secretario general por dos tercios de votos de los Estados de la Liga. El secretario general, con aprobación del Consejo, nombrará a los secretarios auxiliares y a los principales funcionarios de la Liga.

El Consejo dictará reglas administrativas respecto a las funciones del secretariado General y materias relacionadas con el personal.

El secretario general tendrá el rango de embajador y los secretarios auxiliares el de ministros plenipotenciarios. El primer secretario general se designa en un anexo a este Pacto.

### *Artículo 13*

El secretario general preparará el proyecto de presupuesto de la Liga, presentándolo al Consejo para su aprobación antes del comienzo de cada año fiscal.

El Consejo determinará la parte de los gastos a satisfacer por cada Estado de la Liga, la cual puede revisarse en caso de necesidad.

### *Artículo 14*

Los miembros del Consejo de la Liga, los miembros de los comités y aquellos funcionarios designados en las reglas administrativas gozarán, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, privilegios e inmunidades diplomáticas.

Los inmuebles ocupados por los órganos de la Liga serán inviolables.

### *Artículo 15*

La primera sesión del Consejo se celebrará por invitación del jefe del gobierno egipcio. En lo sucesivo aquél será convocado por el secretario general.



## ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

Asumirán la presidencia del Consejo en sus sesiones ordinarias por rotación los representantes de los Estados miembros.

### *Artículo 16*

Salvo en los casos especialmente indicados en este Pacto, un voto mayoritario del Consejo bastará para decisiones ejecutables sobre las siguientes materias: (A) las relativas a personal; (B) aprobación del presupuesto; (C) establecimiento de reglas administrativas para el Consejo, las Comisiones y el Secretariado General; (D) aplazamiento de las sesiones.

### *Artículo 17*

Cada Estado miembro de la Liga depositará en el Secretariado General una copia de todo tratado o acuerdo concluido o que concluya en el futuro con otro Estado miembro o un tercer Estado.

### *Artículo 18*

Si un Estado miembro quisiera retirarse de la Liga informará al Consejo de su intención un año antes de que la retirada surta efecto.

El Consejo puede considerar a cualquier Estado que haya faltado al cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Pacto, como separado de la Liga por decisión unánime de los miembros, con excepción del Estado interesado.

### *Artículo 19*

Este Pacto puede ser enmendado con la aprobación de dos tercios de los Estados miembros; especialmente para fortalecer los lazos entre ellos, crear un tribunal arbitral árabe, y regular las relaciones de la Liga con los organismos internacionales que se creen para garantizar la paz y seguridad. No se tomará ninguna decisión sobre enmiendas salvo en la sesión siguiente a aquella en que se proponga.

Cualquier Estado que no acepte una enmienda puede retirarse cuando entre en vigor sin sujeción a las disposiciones del artículo anterior.

### *Artículo 20*

Este Pacto y sus anexos se ratificarán según las leyes fundamentales vigentes en cada una de las partes contratantes. Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Secretariado General del Consejo y el Pacto entrará en vigor respecto de cada Estado ratificante, quince días después de la recepción por el Secretariado General de los instrumentos de ratificación por cuatro Estados.

#### **7.4. Anexo VI: La Carta de la Liga Árabe en Ingles<sup>129</sup> :**

### **The Charter of the Arab League (March 22, 1945)**

---

#### **ARTICLE I**

The League of Arab States is composed of the independent Arab states which have signed this Charter.

Any independent Arab state has the right to become a member of the League. If it desires to do so, it shall submit a request which will be deposited with the Permanent Secretariat General and submitted to the Council at the first meeting held after submission of the request.

#### **ARTICLE II**

The League has as its purpose the strengthening of the relations between the member-states, the coordination of their policies in order to achieve co-operation between them and to safeguard their independence and sovereignty; and a general concern with the affairs and interests of the Arab countries. It has also as its purpose the close co-operation of the member-states, with due regard to the Organisation and circumstances of each state, on the following matters:

- A. Economic and financial affairs, including commercial relations, customs, currency and questions of agriculture and industry.
- B. Communications; this includes railroads, roads, aviation, navigation, telegraphs and posts.
- C. Cultural affairs.
- D. Nationality, passports, visas, execution of judgments and extradition of criminals.
- E. Social affairs.
- F. Health affairs.

---

<sup>129</sup> [League of Arab States.](#)

### **ARTICLE III**

The League shall possess a Council composed of the representatives of the member-states of the League; each state shall have a single vote, irrespective of the number of its representatives.

It shall be the task of the Council to achieve the realisation of the objectives of the League and to supervise the execution of agreements which the member-states have concluded on the questions enumerated in the preceding Article, or on any other questions.

It likewise shall be the Council task to decide upon the means by which the League is to co-operate with the international bodies to be created in the future in order to guarantee security and peace and regulate economic and social relations.

### **ARTICLE IV**

For each of the questions listed in Article II there shall be set up a special committee in which the member-states of the League shall be represented. These committees shall be charged with the task of laying down the principles and extent of co-operation. Such principles shall be formulated as draft agreements to be presented to the Council for examination preparatory to their submission to the aforesaid states.

Representatives of the other Arab countries may take part in the work of the aforesaid committees. The Council shall determine the conditions under which these representatives may be permitted to participate and the rules governing such representation.

### **ARTICLE V**

Any resort to force in order to resolve disputes between two or more member-states of the League is prohibited. If there should arise among them a difference which does not concern a state's independence, sovereignty, or territorial integrity, and if the parties to the dispute have

recourse to the Council for the settlement of this difference, the decision of the Council shall then be enforceable and obligatory.

In such case, the states between whom the difference has arisen shall not participate in the deliberations and decisions of the Council.

The Council shall mediate in all differences which threaten to lead to war between two member-states, or a member-state and a third state, with a view to bringing about their reconciliation.

Decisions of arbitration and mediation shall be taken by majority vote.

#### **ARTICLE VI**

In case of aggression or threat of aggression by one state against a member-state, the state which has been attacked or threatened with aggression may demand the immediate convocation of the Council.

The Council shall by unanimous decision determine the measures necessary to repulse the aggression. If the aggressor is a member-state, his vote shall not be counted in determining unanimity.

If, as a result of the attack, the government of the state attacked finds itself unable to communicate with the Council, the state's representative in the Council shall request the convocation of the Council for the purpose indicated in the foregoing paragraph. In the event that this representative is unable to communicate with the Council, any member-state of the League shall have the right to request the convocation of the Council.

#### **ARTICLE VII**

Unanimous decisions of the Council shall be binding upon all member-states of the League; majority decisions shall be binding only upon those states which have accepted them.



In either case the decisions of the Council shall be enforced in each member-state according to its respective laws.

#### **ARTICLE VIII**

Each member-state shall respect the systems of government established in the other member-states and regard them as exclusive concerns of those states. Each shall pledge to abstain from any action calculated to change established systems of government.

#### **ARTICLE IX**

States of the League which desire to establish closer co-operation and stronger bonds than are provided for by this Charter may conclude agreements to that end.

Treaties and agreements already concluded or to be concluded in the future between a member-state and another state shall not be binding or restrictive upon other members.

#### **ARTICLE X**

The permanent seat of the League of Arab States is established in Cairo. The Council may, however, assemble at any other place it may designate.

#### **ARTICLE XI**

The Council of the League shall convene in ordinary session twice a year, in March and in September. It shall convene in extraordinary session upon the request of two member-states of the League whenever the need arises.

#### **ARTICLE XII**

The League shall have a permanent Secretariat-General which shall consist of a Secretary-General, Assistant Secretaries and an appropriate number of officials.

The Council of the League shall appoint the Secretary-General by a majority of two thirds of the states of the League. The Secretary-General, with the approval of the Council, shall appoint the Assistant Secretaries and the principal officials of the League.

The Council of the League shall establish an administrative regulation for the functions of the Secretariat-General and matters relating to the staff.

The Secretary-General shall have the rank of Ambassador and the Assistant Secretaries that of Ministers Plenipotentiary.

The first Secretary-General of the League is named in an annex to this Charter.

#### **ARTICLE XIII**

The Secretary-General shall prepare the draft of the budget of the League and shall submit it to the Council for approval before the beginning of each fiscal year.

The Council shall fix the share of the expenses to be borne by each state of the League. This may be reconsidered if necessary.

#### **ARTICLE XIV**

The members of the Council of the League as well as the members of the committees and the officials who are to be designated in the administrative regulation shall enjoy diplomatic privileges and immunity when engaged in the exercise of their functions.

The buildings occupied by the organs of the League shall be inviolable.

#### **ARTICLE XV**

The first meeting of the Council shall be convened at the invitation of the head of the Egyptian Government. Thereafter it shall be convened at the invitation of the Secretary-General.

The representatives of the member-states of the League shall alternately assume the presidency of the Council at each of its ordinary sessions.

#### **ARTICLE XVI**

Except in cases specifically indicated in this Charter, a majority vote of the Council shall be sufficient to make enforceable decisions on the following matters:

- A. Matters relating to personnel.
- B. Adoption of the budget of the League.
- C. Establishment of the administrative regulations for the Council, the committees and the Secretariat General.
- D. Decisions to adjourn the sessions.

#### **ARTICLE XVII**

Each member-state of the League shall deposit with the Secretariat-General one copy of treaty or agreement concluded or to be concluded in the future between itself and another member-state of the League or a third state.

#### **ARTICLE XVIII**

If a member state contemplates withdrawal from the League, shall inform the Council of its intention one year before such withdrawal is to go into effect.

The Council of the League may consider any state which fails to fulfill its obligations under the Charter as separated from the League, this to go into effect upon a unanimous decision of the states, not counting the state concerned.

#### **ARTICLE XIX**

This Charter may be amended with the consent of two thirds of the states belonging to the League, espec order to make firmer and stronger the ties between the member-states, to

create an Arab Tribunal of Arbitration, and to regulate the relations of the League with any international bodies to be created in the future to guarantee security and peace.

Final action on the amendment cannot be taken prior Final action on an amend. . hich the motion to the session following the session in which the motion was initiated.

If a state does not accept such an amendment it may withdraw at such time as the amendment goes into effect, without being bound by the provisions of the preceding Article.

## **ARTICLE XX**

This Charter and its annexes shall be ratified according to the basic laws in force among the High Contracting parties.

The instruments of ratification shall be deposited with the Secretariat-General of the Council and the Charter shall become operative as regards each ratifying state fifteen days after the Secretary-General has received the instruments of ratification from four states.

This Charter has been drawn up in Cairo in the Arabic language on this 8th day of Rabi' II, thirteen hundred and sixty four H. (March 22, 1945), in one copy which shall be deposited in the safe keeping of the Secretariat-General.

An identical copy shall be delivered to each state of the League.

### **(1) *Annex Regarding Palestine***

Since the termination of the last great war the rule of the Ottoman Empire over the Arab countries, among them Palestine, which had become detached from that Empire, has come to an end. She has come to be autonomous, not subordinate to any other state.

The Treaty of Lausanne proclaimed that her future was to be settled by the parties concerned.

However, even though she was as yet unable to control her own affairs, the Covenant of the League (of Nations) in 1919 made provision for a regime based upon recognition of her independence.

Her international existence and independence in the legal sense cannot, therefore, be questioned, any more than could the independence of the other Arab countries.

Although the outward manifestations of this independence have remained obscured for reasons beyond her control, this should not be allowed to interfere with her participation in the work of the Council of the League.

The states signatory to the Pact of the Arab League are therefore of the opinion that, considering the special circumstances of Palestine and until that country can effectively exercise its independence, the Council of the League should take charge of the selection of an Arab representative from Palestine to take part in its work.

***(2) Annex Regarding Cooperation with Countries Which Are Not Members of the Council of the League***

Whereas the member states of the League will have to deal in the Council as well as in the committees with matters which will benefit and affect the Arab world at large;

And whereas the Council has to take into account the aspirations of the Arab countries which are not members of the Council and has to work toward their realization;

Now, therefore, it particularly behooves the states signatory to the Pact of the Arab League to enjoin the Council of the League, when considering the admission of those countries to participation in the committees referred to in the Pact, that it should spare no effort to learn

their needs and understand their aspirations and hopes; and that it should work thenceforth for their best interests and the safeguarding of their future with all the political means at its disposal.

**(3) *Annex Regarding the Appointment of a SecretaryGeneral of the League***

The states signatory to this Pact have agreed to appoint His Excellency Abdul-Rabman 'Azzam Bey, to be Secretary-General of the League of Arab States.

This appointment is made for two years. The Council of the League shall hereafter determine the new regulations for the Secretary-General.

## **7.5. Anexo V: Los Intentos por Modificar la Carta:**

1. Propuesta de Siria de reemplazar la Liga Árabe por una entidad federal (año 1951).
2. Propuesta del gobierno iraquí para fundar la unión de los países árabes bajo una sola Constitución (año 1954).
3. Propuesta del don Abdel Khalik Hassuna<sup>130</sup> que recomendaba lo siguiente:
  - Otorgar cualidad constitucional al Comité Político, nombrándolo como Consejo de Gabinete.
  - Adoptar la regla de mayoría de 2/3 en la votación, en reemplazo de la unanimidad.
  - Realizar una sola sesión al año del Consejo de la Liga y no dos.
  - Reconsiderar las competencias del Consejo de la Liga y su relación con el Comité Político.
  - Establecer un Comité dentro de la Organización, que represente al pueblo de cada uno de los países miembros.
  - Reforzar el Convenio de la defensa común y la cooperación comercial
4. Propuesta de Marruecos para redefinir los lazos legales y políticos de los miembros de la Liga Árabe y la fundación de la Corte de Justicia Árabe (año 1959).
5. Propuesta del gobierno iraquí sobre la formación de un comité a nivel de embajadores para modernizar la Carta de la Liga y sus órganos. Este comité se reunió para estudiar tres proyectos propuestos por Siria, Iraq y Argelia que pretendían la formación de la Corte de Justicia Árabe, y una comisión de mediación y arbitraje. También buscaban modificar el mecanismo de votación, conformándose la aprobación por mayoría de 2/3 (año 1965).
6. Propuesta de Libia para modificar la Carta (año 1990).
7. La triple iniciativa de Arabia Saudita, Egipto y Siria para modernizar la Liga (año 2004).

---

<sup>130</sup> Secretario General de la Liga.

## **7.6. Anexo VI: Relaciones con otras Organizaciones Internacionales y Regionales.**

La Liga Árabe es una organización regional que interactúa a su nivel con las demás Organizaciones Internacionales y Regionales.<sup>131</sup>

En este caso vamos a analizar dos organizaciones. La primera es la organización mundial más importante -Las Naciones Unidas- y la otra está relacionada con América Latina - La Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR)-.

### **7.6.1. Relación con Naciones Unidas:**

La Liga Árabe fue fundada el 22 de Marzo del año 1945, casi tres meses antes de la fundación de las Naciones Unidas que se fundó el 24 de Junio del año 1945.

Debido a la anterior, La Carta de La Liga Árabe no menciona a las Naciones Unidas como tampoco menciona la naturaleza de la relación con ella. Sin embargo, La Carta señala<sup>132</sup> que el Consejo de La Liga tiene como tarea, establecer métodos de relaciones entre las

---

<sup>131</sup> La Liga tiene relaciones muy estrechas y ha firmado acuerdos con las siguientes organizaciones:

1. Las Naciones Unidas.
2. La Unión Africana.
3. Organización de Las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
4. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP).
5. Organización Mundial del Trabajo (ILO).
6. Organización Mundial de la Migración (IOM).
7. Organización de la Conferencia Islámica.
8. Comisión Económica y Social del Este de Asia.
9. La Organización Internacional de Energía Atómica.
10. La Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

<sup>132</sup> Artículo N°3 de La Carta.



organizaciones internacionales fundadas en el futuro para asegurar la paz, la seguridad y para organizar las relaciones económicas y sociales entre la Liga Árabe y estas organizaciones<sup>133</sup>.

Desde el año 1950 La Liga Árabe, comenzó a participar como observador en las sesiones de La Asamblea General. Las comunicaciones entre los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y su homólogo de la Liga Árabe dio como fruto la firma de un acuerdo de entendimiento el año 1969, con el objetivo de coordinar las cooperaciones, intercambio de informaciones, documentos y las presentaciones entre las dos organizaciones. Posteriormente se ampliaron las relaciones para incluir a las comités especializados<sup>134</sup>.

El año 1981 la Liga Árabe solicitó a las Naciones Unidas incluir un artículo sobre la cooperación en el programa de actividades de la sesión de la Asamblea General. Desde ese entonces este artículo pasó a ser permanente en su programa de actividades.

El año 1983 en Túnez se llevó a cabo una reunión ampliada entre las dos organizaciones con la participación de los dos Secretarios Generales y la presencia de los representantes de las organizaciones y comités internacionales y árabes. Como resultado de esta reunión se definieron algunas recomendaciones en el marco general de las relaciones de cooperación. Este marco fue aprobado posteriormente por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El año 1989 se firmó un acuerdo de cooperación entre las dos organizaciones. Se determinó el marco legal y organizacional entre ellas<sup>135</sup>.

---

<sup>133</sup> LIGA ÁRABE. La Liga Árabe. [En línea] <<http://www.arableagueonline.org>> [consulta: 17 Julio de 2010]. Sitio en Árabe.

<sup>134</sup> LIGA ÁRABE. La Liga Árabe. [En línea] <<http://www.arableagueonline.org>> [consulta: 17 Julio de 2010]. Sitio en Árabe.

<sup>135</sup> Resolución 4890 de la sesión 91 de la Asamblea General el día 30 de Marzo del año 1989.

Entre los años 1983 y 2001 las dos organizaciones y sus comités especializados se han reunido en varias oportunidades para reforzar la cooperación con el objetivo de preparación, demostración y evaluación de informes periódicos.

El año 1993, después haber transcurrido diez años desde la primera reunión ampliada, se realizó la segunda reunión ampliada en Ginebra, Suiza.

El año 1995 se realizó otra reunión en Viena, donde se dedicó la primera sesión para celebrar 50 años de la fundación de ambas organizaciones.

En general, La Liga ha desarrollado una buena relación con las Naciones Unidas. La Liga Árabe ve a Naciones Unidas como un referente de estándares globales por lo que frecuentemente adopta sus reglas. La Causa Palestina es un tema en el cuál esto último es muy evidente. La Liga ha buscado frecuentemente el reconocimiento de Naciones Unidas en los asuntos que afecten a los palestinos y para obtener resoluciones de la Organización que favorezcan a estos.

La Liga también ha acordado contratos de colaboración con distintas agencias de Naciones Unidas. A trabajado junta UNESCO en proyectos de conservación cultural y con UNICEF en el desarrollo e implementación de reformas a la educación<sup>136</sup>.

---

<sup>136</sup> TOFFOLO, Cris E. "Global Organizations: The Arab League". 2001. New York, USA. P 44.

## 7.6.2. Relación con UNASUR:

Desde la presencia árabe en la península ibérica en el año 711 DC, importantes lazos culturales unieron España, Portugal y Medio Oriente.<sup>137</sup>

Este vínculo se debilitó con el descubrimiento y conquista de América<sup>138</sup>. Sin embargo aún quedan resabios, especialmente en el lenguaje hablado, dialectos que mezclan castellano, portugués y algunas palabras árabes, costumbres y usos provenientes de inmigraciones árabes en el s. XIX a América Latina. Hoy en día existen 20 millones de árabes y descendientes en América Latina, la mayoría en Sudamérica.

Sólo en Brasil hay unos 10 millones, de los cuales alrededor de ocho millones son libaneses, esto es, más que la población del propio Líbano. Argentina tiene unos 3,5 millones de habitantes de origen sirio y libanés, y el propio ex presidente Carlos Menem (1989-1999) es hijo de inmigrantes sirios.

Chile tiene la mayor comunidad de palestinos fuera de Medio Oriente, la mayoría cristianos emigrados de Beit Jala y Belén. El primer éxodo ocurrió a mediados del siglo XIX, cuando Palestina estaba gobernada por los otomanos. Tras la ocupación israelí en 1948, cuando cientos de miles de palestinos perdieron sus hogares, muchos árabes cristianos siguieron a sus ancestros a las Américas. La mayoría se trasladaron a Chile, donde las montañas y el clima del valle central de Santiago les parecía familiar. Hoy, muchos chilenos palestinos son miembros prominentes de la comunidad política y empresarial.

---

<sup>137</sup> COSTA RICA HOY. "América del Sur - Países Árabes : Mundo Multipolar en Construcción. 2009.  
<http://costaricahoy.info/internacionales/ips/america-del-sur-paises-arabes-mundo-multipolar-en-construccion/5838/>

<sup>2</sup> COSTA RICA HOY. "América del Sur - Países Árabes : Mundo Multipolar en Construcción. 2009.  
<http://costaricahoy.info/internacionales/ips/america-del-sur-paises-arabes-mundo-multipolar-en-construccion/5838/>

Sin embargo, a pesar de haber un gran número de sudamericanos de origen árabe, el contacto directo entre las dos regiones ha sido limitado.

Aunque están en lados opuestos del globo, las dos regiones comparten experiencia colonial común. En el plano político existen ciertas similitudes en cuanto ambos continentes fueron afectados por dominación territorial, política y económica de potencias extranjeras en determinadas épocas de su historia.

Desde un punto de vista comercial, ambas regiones solían enfocar sus esfuerzos de acercamiento hacia Europa y Estados Unidos, pero nunca entre sí, esto según los dichos del canciller brasileño Celso Amorim.

A juicio del mismo canciller, las economías de las dos regiones se complementan muy bien entre sí. En la región árabe hay grandes desiertos y un clima muy seco; en América Latina existen terrenos verdes y fértiles, y 26 por ciento del suministro mundial de agua dulce.

El sector de exportaciones de alimentos es muy importante, ya que la región árabe es un gran comprador de productos alimenticios y Sudamérica, es una región con una gran agroindustria.

Así, ante el cambiante mapa político y económico mundial, América del Sur y la región árabe intentan unir fuerzas para que sus voces tengan más peso. Entonces ambas voluntades de acercamiento, dieron origen a la cumbre de América del Sur-Países Árabes<sup>139</sup>.

La Cúpula América del Sur – Países Árabes (ASPA) se originó el 10 de mayo de 2005 en Brasilia, Brazil<sup>140</sup>. Esta propuesta, iniciada bajo el impulso brasileño, intenta poner en contacto a dos espacios geográficos distantes y diversos pero que comparten desafíos semejantes en cuanto a su desarrollo y su participación en el sistema global. Representados a

---

<sup>139</sup> COSTA RICA HOY. "América del Sur - Países Árabes : Mundo Multipolar en Construcción. 2009.

<http://costaricahoy.info/internacionales/ips/america-del-sur-paises-arabes-mundo-multipolar-en-construccion/5838/>

<sup>140</sup> ASPA. Cumbre América del Sur- Países Árabes. [http://www2.mre.gov.br/aspa/es\\_home.htm](http://www2.mre.gov.br/aspa/es_home.htm)

través de la Unión de Naciones Suramericanas -UNASUR- y la Liga Árabe, participan once países sudamericanos y los veintidós países del mundo árabe.<sup>141</sup>

Actualmente se abren nuevas instancias de acercamiento entre Sudamérica y el mundo árabe, las relaciones entre ambas regiones están superando la tradicional marginalidad para adquirir un perfil cada vez más alto, al ritmo de las oportunidades y expectativas de ambas partes en el terreno político y comercial.

Señala en su presentación “es el primer encuentro internacional, en la historia reciente, que busca la aproximación de dos regiones del mundo en desarrollo, ambas de proporciones continentales, fuera de la programación regular de trabajo de las Naciones Unidas”. Se postula como una fórmula de integración birregional Sur-Sur<sup>142</sup>.

El objeto de la convocatoria inicial fue la generación de una nueva geografía económica y comercial internacional. La Cumbre planteó sus objetivos bajo tres aspectos: político, económico y cultural.

En el ámbito político, busca profundizar el diálogo interregional, concertar sobre los principales temas de orden regional e internacional e intensificar la cooperación en el seno de los foros multilaterales y entre las organizaciones regionales.

En el plano económico, trata de establecer una nueva alianza de cooperación, explorando las potencialidades que disponen las dos regiones, al tiempo que pretende consolidar la cooperación Sur-Sur a través de mayores intercambios comerciales, de turismo e inversión. Finalmente, en el terreno cultural se persiguen nuevas vías de comunicación e intercambio, la divulgación de patrimonio árabe en los países de América y viceversa y el fomento de la imagen del mundo árabe ante la sociedad civil y los líderes sudamericanos.

---

<sup>141</sup> VAGNI, Juan José. La Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA): Balances de un acercamiento estratégico.

<sup>142</sup> ASPA. Cumbre América del Sur- Países Árabes. [http://www2.mre.gov.br/aspa/es\\_home.htm](http://www2.mre.gov.br/aspa/es_home.htm)

La Cumbre reconoce las afinidades históricas y los puntos de contacto entre ambos mundos, los que se remontan “hasta la presencia árabe en la Península Ibérica y la conformación de las culturas que dieron forma a América Latina”. También valora el importante papel que han tenido las migraciones provenientes de países árabes – especialmente de Siria y Líbano–, en la configuración de las naciones latinoamericanas a partir de fines del siglo XIX.

A lo largo de estos años, la Cúpula fue avanzando en su proceso de institucionalización, definiendo recientemente sus órganos y sus funciones. En primer lugar, la instancia misma de la Cúpula, con la intervención de los Jefes de Estado y de gobierno, evento que se realizaría cada tres años. Luego, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con encuentros previstos cada dos años y seguido por el Consejo de Altos Funcionarios, representados por coordinadores nacionales reunidos semestralmente. Los Comités Sectoriales incluyen a expertos en áreas específicas, convocados también de modo semestral. Por último, el Grupo Ejecutivo de Coordinación, formado por la Presidencia de turno de la Liga Árabe, por el Secretario General de esta organización –coordinador regional árabe- por la Presidencia Pro-Tempore de UNASUR y por la Secretaría General de UNASUR –coordinador regional suramericano-.

El 31 de marzo de 2009 se celebró la II Cúpula ASPA en Doha, Qatar, precedida por la Reunión Preparatoria Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores en los Países Árabes y Suramericanos convocada en El Cairo el 3 de abril de 2009, donde se revisó el progreso logrado en los diversos aspectos de la cooperación.

### **Origen de la Cumbre**

La organización de la Cumbre ASPA comenzó a gestarse durante la gira del Presidente Lula por cinco países árabes a fines del 2003. Durante una reunión de ministros de la Liga Árabe en El Cairo, el presidente brasileño lanzó públicamente la idea de la cumbre, señalando sus expectativas en torno a una nueva era en las relaciones entre las dos partes: “La cumbre

tendrá como objetivo la creación de un nuevo mundo en el que los países del tercer mundo tengan un nuevo papel que desempeñar”, afirmó.

A pesar de la insistencia brasileña por marcar la preponderancia de los aspectos comerciales en el desarrollo de la Cumbre, en los textos finales de la primera y segunda Cúpula terminaron cobrando preponderancia las declaraciones políticas, en las que están reflejadas las principales problemáticas del mundo árabe, como la cuestión palestina, la situación en Irak, las sanciones de Estados Unidos a Siria y el conflicto en Darfur.

La cuestión palestino-israelí fue recogida en las declaraciones, reafirmando los principios generales de tierras por paz, el seguimiento de las resoluciones 242 y 338, el Acuerdo Marco de Madrid, la Iniciativa de Paz Árabe y la denominada Hoja de Ruta. Se reafirma el derecho a un Estado palestino independiente, la retirada israelí a las fronteras del año 67 con el desmantelamiento de los asentamientos y el cumplimiento de la opinión de la Corte Internacional de Justicia en torno al muro de separación. En cuanto a Irak, se destaca la importancia de respetar la unidad, la soberanía y la independencia de Irak, también se hace un llamado a reanudar esfuerzos para establecer y afirmar la paz y la estabilidad en Darfur y en Somalia.

El temor de que la Cumbre se transformara en un foro abiertamente anti-estadounidense y anti-israelí alarmó notablemente a Washington y Jerusalem. En un primer momento, Estados Unidos intentó intervenir como observador del encuentro, pero fue vetada su participación. Si bien se condenaron todas las formas de terrorismo y se llamó a la realización de una conferencia internacional sobre el tema, no se precisó en qué caso se trata de una acción terrorista y en qué caso de derecho de resistencia.

El Departamento de Estado dio a conocer su preocupación a todas las cancillerías latinoamericanas y a las de algunos aliados árabes, presionándolos para que no participaran en la Cumbre. A los ojos estadounidenses, la asociación de más de treinta países, algunos de ellos de mucho peso, podría convertirse en un bloque político autónomo. Del lado israelí se temía

que los países árabes hallaran entusiastas simpatías para la causa palestina entre los sudamericanos. Una de las consideraciones más arriesgadas de la Cumbre fue el párrafo contra las sanciones a Siria, que también sembró inquietud en Estados Unidos.

En estos documentos se incluyen diversas propuestas como el compromiso en el combate a la pobreza, la cooperación para el desarrollo, el desarme y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares. Sobre esto último se señala que la seguridad y la estabilidad en Medio Oriente requieren que la totalidad de la región este libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, en ese sentido reclama que todos los países de la región adhieran al Tratado de No Proliferación y sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias de la Organización Internacional de Energía Atómica.

Otro ítem fundamental es la defensa de la soberanía de los Estados sobre los recursos territoriales, una prioridad tanto para sudamericanos como árabes frente a los intereses de las grandes potencias. La idea de internacionalización de la Amazonia es una fuente de preocupación en Brasil, al tiempo que para el MERCOSUR en su conjunto es importante la preservación del acuífero guaraní, una de las reservas de agua subterránea más importantes del mundo. La Declaración de Brasilia recogió también las demandas argentinas en torno a la cuestión de las Islas Malvinas: hace un llamado a ambas partes para que reanudaran las negociaciones acerca de la soberanía y condena la inclusión de las Islas como territorios asociados a Europa en el nuevo Tratado Constitucional de la Unión Europea.

En el plano del comercio internacional y haciendo eco a los intereses de los países del Sur, el documento del 2005 reafirmó “su apoyo al fortalecimiento de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y a la conclusión exitosa de la negociación sobre la implementación de la Agenda de Doha para el Desarrollo, en beneficio de los países en desarrollo, inclusive en los sectores en que son más competitivos”. También resaltó el papel de la UNCTAD y brindó su respaldo a los Estados participantes que deseaban ingresar a la OMC, para que puedan hacerlo de manera rápida y satisfactoria, llamado que se reiteró en el documento de la última Cúpula.



La II Cumbre ASPA se realizó en un contexto diferente, de crisis económica internacional, situación ante la cual ambas regiones debieron posicionarse por el impacto de la misma en sus propias economías. En dicho escenario, los actores del diálogo birregional asumieron que el mismo tendría una mayor trascendencia para el futuro del orden global: “Reafirmamos la necesidad de generar relaciones sólidas y dinámicas entre ambas regiones que contribuyan a estructurar relaciones internacionales mas justas y equitativas”.

En el último encuentro interregional se procuró centrar la actuación en tres áreas relevantes: desarrollo, innovación y lucha contra la pobreza. Pero a pesar de estos planteamientos, el avance de la cooperación, como veremos mas adelante, ha sido bastante desparejo en las diversas áreas.

### **Los movimientos comerciales entre Sudamérica y el mundo árabe**

La Cumbre trató de abrir un marco favorable para la generación de nuevos negocios, con el incremento del intercambio comercial, de las inversiones productivas y de las asociaciones estratégicas entre empresas árabes y sudamericanas.

Teniendo en cuenta la todavía escasa penetración asiática y norteamericana en el mundo árabe y su acelerado crecimiento demográfico, la aproximación sudamericana parece muy oportuna. Actualmente, la presencia sudamericana en los mercados árabes todavía es exigua, no obstante el intercambio comercial entre las naciones árabes y suramericanas ascendería a los 25 mil millones de dólares y habría mostrado un incremento del 140 por ciento desde el inicio de la Cumbre en el 2005.

Las ventas sudamericanas comprenden básicamente carnes, oleaginosas y leche, además de tubos de acero y reactores nucleares. En el caso de Argentina se destacan la soja,

el trigo y el maíz. Mientras tanto, del mundo árabe llegan a Sudamérica principalmente petróleo y sus derivados.

Varios factores garantizaron el crecimiento del comercio con la región en los últimos tiempos. El aumento del poder adquisitivo de algunos países árabes, debido a la explosión de los precios del petróleo entre otras razones.

Uno de los puntos de mayor debilidad al iniciar el proceso de la Cumbre fue la cuestión logística, la falta de conexión directa marítima y aérea entre América del Sur y los países árabes sin escala por Europa. A pesar de las dificultades y el renuente de interés de los operadores privados ya se lograron nuevas rutas, como la de San Pablo-Beirut operada por TAM y Middle East Airlines (MEA) y la de San Pablo-Dubai por la empresa "Emirates Airlines". Cabe señalar que durante la Cumbre se estudió la posibilidad de formar un banco árabe-brasileño o árabe-sudamericano, para el financiamiento del comercio entre las dos regiones.

Asimismo, en el terreno de las inversiones, después de los atentados del 11 de setiembre las monarquías petroleras dejaron de invertir en EEUU, por lo que el liderazgo brasileño del ASPA procura atraer capitales de ese origen.

A nivel institucional, la Cumbre de Brasilia concretó un acuerdo marco entre el MERCOSUR y los seis países árabes que integran el Consejo de Cooperación del Golfo. Este primer instrumento, promueve la cooperación en las áreas económica, comercial, técnica y de inversión. Se puede así advertir que el MERCOSUR está afirmando una interesante base institucional con el mundo árabe, la que requiere una sólida y continua voluntad política para cobrar impulso verdadero.

### **Los avances en cooperación cultural**

La Cumbre ASPA se ha empeñado en resaltar los valores comunes que unen a árabes y sudamericanos, señalando que esta propuesta "contribuye a dotar de contenido y acción a la

iniciativa 'Alianza de Civilizaciones' instituida por la 60° Asamblea General de Naciones Unidas en 2005".

La contribución cultural árabe en América es uno de los principales motivadores señalados para el acercamiento entre ambos espacios. Algunas consiganas son: el patrimonio común a través de la colonización española y portuguesa y la inmigración sirio-libanesa desde fines del siglo XIX.

Por ello es justamente en el terreno cultural donde se pueden percibir las propuestas de cooperación más avanzadas entre ambas regiones, donde cada uno de los actores está llevando adelante novedosos proyectos. Argelia mostró su activo interés en liderar la cooperación cultural árabe-latinoamericana, e impulsa la creación de una biblioteca árabe-sudamericana (BibliASPA) en Argel, que tendrá como misión preparar y ejecutar programas de traducción del árabe al español y al portugués y viceversa, de importantes obras literarias de ambas regiones. Marruecos presentó su iniciativa del Instituto de Estudios y de Investigaciones sobre América del Sur, un nuevo espacio para activar el conocimiento y los contactos académicos entre ambas regiones. Egipto y Túnez, por su parte, también procuran ocupar un espacio relevante en la agenda cultural, con la organización de diferentes eventos artísticos birregionales.

Desde el lado latinoamericano, Brasil está ejecutando en San Pablo la rama local de la BibliASPA. Este emprendimiento se tradujo en un sitio web y en la edición de la revista Fikr de estudios árabes y sudamericanos. Paralelamente, el Consejo Nacional brasileño de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico está ofreciendo becas para estudiantes universitarios de Egipto, Siria y Líbano, a los que se sumarán pronto estudiantes de otros países árabes. Argentina participó junto a Marruecos en la organización del Seminario Aspectos Culturales de América del Sur en Marrakech, en paralelo a la reunión de los ministros de Relaciones Exteriores de marzo de 2005.<sup>143</sup>

---

<sup>143</sup> BibliASPA. <http://www.bibliaspa.com.br/>

También se está planeando la formación de programas de apoyo al intercambio de producciones artísticas, la cooperación educativa a través de becas de estudio, la organización de simposios sobre temas de interés común y la cooperación técnica en materia de restauración de monumentos históricos y obras de arte.

El otro proyecto, en abierta competencia con BibliASPA, es el del Instituto de Estudios e Investigaciones sobre América del Sur con sede en Tánger. Durante la celebración en Marrakech del Seminario preparatorio de la primera Cumbre, surgió la idea de fundar en Marruecos un Centro sobre América del Sur, propuesta que acogió la Declaración de la Cumbre de Brasilia.

En sucesivas reuniones se recomendó avanzar en esta propuesta y se llegó al compromiso de erigir el Instituto de Investigaciones sobre América del Sur, con el aporte principal del Reino de Marruecos y la República Argentina. Los estatutos del Instituto fueron aprobados en febrero del 2008 durante la Reunión de ministros de Relaciones Exteriores realizada en Buenos Aires, mientras que en la última Cumbre se anunció la cesión de un terreno y la presentación de una propuesta de diseño de la obra por parte del Reino. Sin embargo, el compromiso de Argentina en torno a la erección del Instituto, especialmente en lo económico, no mostró señales de avances. Tampoco el gobierno argentino ofreció una respuesta concreta a las Universidades o Centros de Investigación locales interesados en participar en este proyecto.

Con todo, la próxima Cumbre ASPA en su tercera versión, prevista para el año 2010, se organizará en Perú. Se espera continuar con el redescubrimiento recíproco entre pueblos que tienen afinidades históricas y un vasto potencial en el campo de las relaciones bilaterales<sup>144</sup>.

---

<sup>144</sup> GESTIÓN. Diario electrónico de Economía y Negocios del Perú. Perú, 15/08/2010 <http://gestion.pe/noticia/254197/peru-albergara-cumbre-aspa-2011>.

## **Conclusiones en relación a ASPA**

La Cúpula ASPA logró en poco tiempo avances relativos en algunas materias específicas, bajo un programa de trabajo regular. Estos tímidos pasos han marchado al compás de las limitaciones de los propios actores: los mayores inconvenientes son de índole interna en cada espacio.

Tanto la Liga Árabe como la Comunidad Sudamericana son organizaciones que carecen de un plan de acción unificado y apoyado por la totalidad de sus miembros. En ambas entidades se puede advertir una amplia heterogeneidad interna y con intereses muy disímiles en su seno.

En el caso árabe, esto se manifiesta en las permanentes divergencias políticas y la competencia entre los actores regionales, en la debilidad de la integración y en la insignificancia del comercio intrarregional. Asimismo, la persistencia del conflicto palestino, la supervivencia de regímenes autocráticos escasamente representativos y en confrontación con el avance islamista extremista, y la debilidad en las prácticas democráticas y pluralistas, son algunos de los factores que limitan el desarrollo del mundo árabe y que inciden en sus vinculaciones externas.

En el ámbito sudamericano las dificultades internas no son menores: las resistencias al liderazgo regional de Brasil, las tensiones entre Colombia y Venezuela y otras tantas problemáticas sociales e institucionales están condicionando la convergencia y la integración.

Además, las diferentes expectativas puestas de manifiesto en la Cumbre corren el riesgo de limitar el desarrollo productivo de este acercamiento. La prioridad económico-comercial en la agenda sudamericana y la preeminencia de lo político en la esfera árabe fueron en un primer momento una disonancia notable que parece estar revirtiéndose.

Por otro lado, la Cúpula ha sido un campo receptor de diversas tensiones, que se manifestaban principalmente en el terreno intrarregional o bilateral. Este nuevo ámbito ha contribuido a amplificar demandas y problemáticas, trasladándolas al plano del diálogo interregional –la competencia entre Estados, por ej. entre Brasil y Argentina o entre Marruecos y Argelia-.<sup>145</sup>

Ante estos diversos obstáculos, se requiere establecer un cuadro de confianza y un modo de interacción para superar aquellas problemáticas que interfieren la dinámica global de la Cumbre. Por ello, sería importante generar consensos globales sobre temas específicos y limitados de interés mutuo, tal como se está trabajando en algunos terrenos, como el cultural y el de la facilitación de los intercambios comerciales. La construcción de un enfoque pragmático y superador de los discursos grandilocuentes, constituye quizás el mayor desafío que tienen por delante los responsables de este proceso.

Es importante destacar el punto de partida de este diálogo interregional: en general, una baja práctica de interacción entre los actores de ambas regiones, lo que generaba un profundo desconocimiento y la repetición mecánica de visiones estereotipadas, de prejuicios arraigados y de conductas erráticas. La institucionalización de los encuentros ha sido el camino para el descubrimiento mutuo y para la superación de viejas percepciones. Pero también ha permitido a los líderes de estos países la identificación de problemáticas comunes, la búsqueda de nuevos mecanismos de cooperación y la voluntad de lograr una presencia más influyente en el sistema internacional.

---

<sup>145</sup> VAGNI, Juan José. La cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA): Balances de un acercamiento estratégico.

## **8. Bibliografía:**

### **Acuerdos y Normas.**

LA LIGA ÁRABE. Carta de la Liga Árabe. El Cairo, Egipto, 1945.

LA LIGA ÁRABE. Protocolo de Alejandría. Alejandría, Egipto, 1944.

### **Libros.**

BARBOZA, Julio; "Derecho Internacional Público" , Buenos Aires, Zavalia Editor, 1999.

SCELLE, Georges, "Précis du Droit Des Gens, París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1932-34, p. 54.

TOFFOLO, Cris E. "Global Organizations: The Arab League". 2001. Editorial Peggy Khan. New York, USA. P 44

Hamada, Majdí, "La Liga árabe, Entrada al Futuro" 2008. Centro Nacional de Cultura, Artes y Literatura de Kuwait, Kuwait.

Najeeb Alrais, Kaukab, "Lo que Queda de la Liga Árabe" 2009. Editorial EIAD, Líbano.

### **Revistas.**

DALLANEGRA Pedraza, Luis; ¿Hacia un nuevo Derecho Internacional? Algunas reflexiones sobre el tema, publicado en "Geosur", Montevideo, Uruguay, vol. XXII, Nº 255/256, jul.-ag. 2001.

GIL BENUMEYA, Rodolfo. "Los Treinta Años de la Liga Árabe". Revista de Política Internacional, ISSN 0034-8716, Nº 139: 159, 1975

GRANATO, Leonardo. "La Personalidad Jurídica de las Organizaciones Internacionales". Artículo electrónico de revista virtual "Noticias Jurídicas". <<http://noticias.juridicas.com>>. Publicación Febrero 2005.

VAGNI, Juan José. “La Cumbre América del Sur-Países Árabes (ASPA): Balances de un Acercamiento Estratégico”. Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos (REIM), Nº. 8, 2009.

### **Sitios Web.**

ALJAZEERA NETWORKS. ALJAZEERA [En línea] <<http://www.aljazeera.net>> [consulta 15 Julio de 2010].

ASPA. [En línea] Cumbre América del Sur- Países Árabes. <[http://www2.mre.gov.br/aspa/es\\_home.htm](http://www2.mre.gov.br/aspa/es_home.htm)> [consulta 12 de Agosto de 2010]

BIBLIAASPA. [En línea] <<http://www.bibliaspa.com.br/>> [consulta 12 de Agosto de 2010]

COSTA RICA HOY. “América del Sur - Países Árabes: Mundo Multipolar en Construcción. 2009. [En línea] <<http://costaricahoy.info/internacionales/ips/america-del-sur-paises-arabes-mundo-multipolar-en-construccion/5838/>> [consulta 12 de Agosto de 2010]

GESTIÓN. Diario electrónico de Economía y Negocios del Perú. [en línea] Perú, <<http://gestion.pe/noticia/254197/peru-albergara-cumbre-aspa-2011>>. [consulta 15 de Agosto de 2010]

JEWISH VIRTUAL LIBRARY. [En línea] <<http://www.jewishvirtuallibrary.org/jsource/Peace/alexpro.html>> [consulta 17 de Agosto de 2010]

LIGA ÁRABE. La Liga Árabe. [En línea] <<http://www.arableagueonline.org>> [consulta: 17 Julio de 2010]. Sitio en Árabe.



REVISTA ALWIFAK AL ARABI. [En línea]. <<http://www.alwifaq-alarabi.net>> El Cairo, Egipto [consulta: Julio de 2010]

### **Memorias y Tesis de Investigación.**

AHLAM, Jasmín. La Liga de los Estados Árabes. Memoria de investigación. Argelia, Argelia. Universidad de Argelia, departamento de Organizaciones y Relaciones Internacionales, 2007-2008. 70 h.

FAHLE, Ajmad. Obstáculos que Enfrenta la Liga Árabe. Formas para Superarlos. Tesis (Magíster en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales). Badna, Argelia. Universidad de Badna, Facultad de Derecho, 2008. 259 h.